



MUNICIPIO DE MEDELLIN

Gaceta Oficial

Año XXV - 48 páginas

Nº 4792

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección
**Secretaría de Gestión
Humana y Servicio a la
Ciudadanía**

Coordinación
**Archivo Central
Alcaldía de Medellín**

**Medellín,
Diciembre 18 de 2020**

Contenido	Pág.
Acuerdo 012 de 2020 <i>"Por medio del cual se crea la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín, se derogan los Acuerdos 64 de 2005 y 05 de 2011, y se dictan otras disposiciones."</i>	2
Acuerdo 016 de 2020 <i>"Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado"</i>	11
Acuerdo 017 DE 2020 <i>"Por el cual se establecen los lineamientos para la implementación del Colegio del Futuro en el municipio de Medellín, como elemento dinamizador de la transformación educativa partiendo de la promoción de un modelo pedagógico dialogante, el cual se basa en la calidad y la pertinencia de la educación preescolar, básica y media"</i>	22
ACUERDO 018 DE 2020 <i>"Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín."</i>	29
Acuerdo 019 de 2020 <i>"Por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia"</i>	31
Acuerdo 022 de 2020 <i>"Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín"</i>	34
DECRETO 1165 DE 2020 (DICIEMBRE 16) <i>"Por medio del cual se modifica el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Municipal 171 de 2012 relacionado con la determinación del límite máximo de velocidad de la Autopista Norte"</i>	43

Acuerdo 012 de 2020

“Por medio del cual se crea la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín, se derogan los Acuerdos 64 de 2005 y 05 de 2011, y se dictan otras disposiciones.”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 313, 47, 49 y 68 inciso final de la Constitución Política de Colombia, las leyes 30 de 1986, 100 de 1993, 136 de 1994, 115 de 1994, 361 de 1997, 715 de 2001, 745 de 2002, 1098 de 2006, 1122 de 2007, 1566 de 2012, 1616 de 2013, 1751 del 2015, la Política de Atención Integral en Salud 2016 y la Resolución 4886 del 2018 - Política Nacional de Salud Mental

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín, de conformidad con los nuevos lineamientos definidos por la Política Nacional de Salud Mental, Política Integral para Enfrentar el Problema de Drogas-Ruta Futuro, Política Integral de Prevención y Atención del Consumo y la Política Marco de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 2. OBJETO. La Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín busca promover el derecho a la salud mental a través de un abordaje integral e integrado, la gestión sectorial, transectorial y comunitaria para mejorar el bienestar y la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS.

1. Promover el desarrollo y despliegue de las capacidades individuales, comunitarias, institucionales y familiares para el fortalecimiento de la salud mental, la convivencia y el desarrollo humano y social.
2. Fortalecer la gestión institucional y comunitaria para garantizar la atención integral de los problemas, trastornos mentales y trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y otros trastornos adictivos, a las diversas formas de violencia, suicidios y otros eventos emergentes, en población general y población con riesgos específicos.
3. Favorecer la articulación y coordinación sectorial, transectorial y comunitaria del talento humano, los recursos financieros e institucionales para la gestión de la salud mental.
4. Desarrollar el proceso de gestión del conocimiento (gestión de la información, vigilancia epidemiológica e investigación en salud mental) por medio del desarrollo de alianzas con actores claves.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS. La Política Pública de Salud

Mental y Adicciones del Municipio de Medellín deberá orientarse por los siguientes principios:

UNIVERSALIDAD. La Política Pública de Salud Mental y Adicciones estará al servicio de todas las personas residentes en Medellín sin ninguna discriminación.

EQUIDAD. Los factores sociales producen inequidades sistemáticas que favorecen la exposición a factores de riesgo de la salud mental de la población. Las acciones propuestas en la Política Pública de Salud Mental y Adicciones buscarán superar las inequidades en salud mental de las condiciones sociales que afectan a las personas a lo largo del curso de vida, por tanto, deberá adoptar un carácter redistributivo que permita superar las disparidades.

INTEGRALIDAD. Las acciones de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones deberán garantizar la continuidad, interdisciplinariedad y cubrimiento integral de las necesidades de salud mental más allá de los entornos asistenciales de forma que se incida de manera holística en el bienestar y la calidad de vida de las personas.

PARTICIPACIÓN SOCIAL. La participación de la ciudadanía en la toma de decisiones será fundamental para la transformación de los fenómenos que afectan la salud mental. Por tanto, la participación de todos los actores sociales en la planeación y gestión de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones hace posible la conservación de la salud mental en los entornos familiar, personal y comunitario.

CORRESPONSABILIDAD. Aunque el garante y responsable de la preservación de la salud mental es el Estado, la responsabilidad es compartida. Tanto el individuo y la familia, como la sociedad civil tienen la obligación y el compromiso de ser partícipes activos del cuidado de la salud mental.

CALIDAD. Se refiere a la prestación de servicios de manera pertinente, oportuna, suficiente, eficiente y profesional para establecer un adecuado equilibrio entre beneficios, riesgos y costos, con el objetivo de satisfacer las necesidades de salud mental de los usuarios y las usuarias.

EVIDENCIA CIENTÍFICA. El conocimiento, la información y las acciones en salud mental resultantes de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones se sustentarán en evidencias y validaciones de la comunidad científica.

ARTÍCULO 5. ENFOQUES.

ENFOQUE DE DERECHOS: Los derechos humanos son inherentes a su condición misma. Es el Estado quien debe garantizarlos, sin distinción de etnicidad, género, religión,

orientación política, orientación sexual o situación económica. Las estrategias de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del municipio de Medellín, se encaminan a superar las desigualdades y prácticas discriminatorias. En este sentido, se asume el enfoque de derechos como la necesidad de informar y promover un diálogo público respetuoso, que incluya diferentes perspectivas jurídicas, ideológicas y éticas, que permitan el reconocimiento de sí mismos y del otro como sujetos de derechos, a fin de promover y permitir el disfrute de una gama de facilidades, bienes, servicios y condiciones necesarios para alcanzar el más alto nivel posible de salud, no sólo en función de una atención de salud oportuna y apropiada, sino también en el desarrollo y promoción de los principales factores determinantes de la salud, teniendo en cuenta tanto el punto de vista personal de cada ciudadano, como sujeto capaz de decidir autónomamente, y de acuerdo con su conciencia.

En el ámbito de la salud mental, la garantía de los derechos se enmarca en la ley 1616 de 2013, ajustado al orden normativo internacional y nacional, fijando así los derechos que en salud mental amparan a la población colombiana. Desde este enfoque, uno de sus aspectos fundamentales es el desarrollo humano, el cual considera el desarrollo como la ampliación de las capacidades de las personas, de modo que pueda optar por comportamientos y conductas que les permitan acceder a una vida saludable, desarrollar conocimientos participar en la vida comunitaria entre otros. Desde esta perspectiva "...el desarrollo significa remover los obstáculos para que una persona se pueda realizar. Obstáculos como analfabetismo, enfermedad, falta de recursos o falta de libertades políticas o civiles"

ENFOQUE DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD MENTAL:

La atención primaria en cuanto a su definición es adoptada por cada Estado. En el caso Colombiano por medio de la Ley 1438 de 2011, se adopta la siguiente definición: "...estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad, a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema de Salud. Hace uso de métodos, tecnologías y prácticas científicamente fundamentadas y socialmente aceptadas que contribuyen a la equidad, solidaridad y costo efectividad de los servicios de salud. Constituida por tres componentes integrados e interdependientes: los servicios de salud, la acción intersectorial/transectorial por la salud y la participación social, comunitaria y ciudadana". Esta estrategia incorpora en sí misma un enfoque, con las siguientes connotaciones, tal y como lo plantean Zurro y Pérez, citados por el Ministerio de Salud y Protección Social: "Se orienta a fomentar la salud y calidad de vida de la población y no solo a la recuperación de la enfermedad". Privilegia la promoción de la salud sobre el tratamiento de la enfermedad, promoviendo la cultura del autocuidado y la responsabilidad del Estado, con la acción sectorial e intersectorial de manera continua, pertinente y oportuna, para la afectación de determinantes sociales de la salud.

Deriva su acción de los principios de intersectorialidad, colaboración y participación, sobre los dominios de lo

profesional y de la recepción pasiva de servicio. Se suministra preferentemente con la participación de equipos de salud multidisciplinarios, integrales y pertinentes, desde la esfera sociocultural, más que a partir de la práctica individual. Incluye de manera transversal los diferentes componentes del sistema, la interculturalidad y tiene en cuenta las prácticas tradicionales, alternativas y complementarias. Promueve la atención integral, integrada y continua. Fortalece la capacidad resolutoria de los servicios básicos de salud, así como la pertinencia y oportunidad con mecanismos diferenciales de prestación del servicio en zonas dispersas y alejadas. Fomenta la construcción intersectorial de planes y modelos territoriales de salud con orientación familiar y comunitaria, que responden a las particularidades regionales, Requiere de la adscripción poblacional y territorial a equipos de personal de salud multidisciplinario.

ENFOQUE DE GÉNERO: El enfoque o perspectiva de Género: "...permite analizar y comprender las características que definen a mujeres y hombres de manera específica, así como sus semejanzas y diferencias. Desde esa perspectiva se analizan las posibilidades vitales de unas y otros, el sentido de sus vidas, sus expectativas y oportunidades, las complejas y diversas relaciones sociales que se dan entre ambos géneros; así como, los conflictos institucionales y cotidianos que deben encarar y las múltiples maneras en que lo hacen [...] Desmenuza las características y los mecanismos del orden patriarcal, y de manera explícita critica sus aspectos más nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes debidos a la organización social estructurada en la inequidad, la injusticia y la jerarquización basadas en la diferencia sexual transformada en desigualdad" (Lagarde, 1996). Enfoque de Género, armonizado con el Acuerdo 102 de 2018 y su Plan Estratégico de Igualdad de Género.

ENFOQUE CURSO DE VIDA: Se incluye en este enfoque un acento importante desde el curso de vida, que aborda el desarrollo humano y los resultados en salud, como el resultado de factores que influyen a lo largo de la vida de los individuos. Como lo plantea el Ministerio de Salud y Protección Social, este enfoque visibiliza las "experiencias acumulativas y situaciones presentes de cada individuo, influenciadas por el contexto familiar, social, económico, ambiental y cultural" y comprende que el invertir en atenciones oportunas en cada generación repercutirá en las siguientes y que el mayor beneficio de un momento vital puede derivarse de intervenciones hechas en un periodo anterior". El enfoque de curso de vida se articula a través de cuatro conceptos: trayectoria, transición, sucesos vitales, ventana de oportunidad y efectos acumulativos. La trayectoria se refiere a los roles que un individuo desarrolla a lo largo de la vida, sin que estos impliquen secuencialidad. La transición se refiere "al cambio de estado, posición o situación de un individuo en un momento determinado durante una trayectoria". Los sucesos vitales engloban los acontecimientos vitales que afectan la trayectoria de los individuos (crisis normativas y no normativas). La ventana de oportunidad hace alusión al momento en que la trayectoria, el individuo puede desarrollar ciertas características que pueden ser favorecidas por intervenciones o respuestas de los entornos. Por último, los efectos acumulativos hacen alusión al proceso de maduración a partir de la experiencia.

ENFOQUE POBLACIONAL: Procura "identificar, comprender

y tomar en consideración, las condiciones geográficas, sociales y económicas de los territorios, que generan situaciones de vulnerabilidad y exponen a la población a diversas problemáticas. En este sentido, el plan decenal de salud pública plantea que el enfoque poblacional “ayuda a abordar los procesos de planeación territorial (nación, departamento, municipio, comuna, corregimiento), desde una perspectiva integral, al analizar sistemáticamente la dinámica poblacional e incorporarla en la toma de decisiones estratégicas y en la formulación de política pública”

ENFOQUE DE DETERMINANTES SOCIALES: Reconoce que las desigualdades en salud están vinculadas con factores históricos, las características individuales y su contexto socio cultural. En términos del plan decenal de salud pública: “Los determinantes sociales de la salud son las circunstancias en que las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen, incluido el sistema de salud. Las características sociales dentro de las cuales la vida tiene lugar, apuntan tanto a las características específicas del contexto social, que influyen en la salud, como a las vidas por las cuales las condiciones sociales se traducen en efectos sanitarios y los diferentes recursos a nivel mundial, nacional y local, lo cual depende a su vez de las políticas adoptadas.” El enfoque permite establecer las relaciones entre los diferentes determinantes y plantear qué tipo de políticas e intervenciones previenen o disminuyen las desigualdades en salud. Las condiciones socioeconómicas, de género y etnia constituyen factores de riesgo. En este sentido, la propuesta de ajuste de la Política Nacional de Salud Mental para Colombia hace referencia a que “en general, son las personas más pobres y aquellas sometidas a condiciones de exclusión y desventaja social, las más propensas a vivir experiencias que impactan negativamente la salud mental. Son también quienes tienen mayores dificultades en el acceso a la atención en salud”, de modo que las acciones y estrategias que se desprendan de la política pública, irán en relación con los determinantes sociales de la salud que garanticen la igualdad.

ARTÍCULO 6: DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación del presente acuerdo, se adoptan como referencia las siguientes definiciones:

EPILEPSIA: síndrome cerebral crónico, caracterizado por crisis recurrentes (que se repitan en el tiempo), autolimitadas (se detienen solas), de causa variada (condiciones maternas, falta de control prenatal, consumo de sustancias, desnutrición, infecciones, accidentes, causas genéticas, entre otras), con manifestaciones clínicas diversas (motoras, sensoriales, vegetativas) que puede tener o no, hallazgos paraclínicos (en electroencefalogramas, resonancias y otras).

SALUD MENTAL: La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad.

SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Toda sustancia que, introducida en el organismo, por cualquier vía de administración, produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central y es susceptible de crear dependencia, ya sea psicológica, física o ambas. Además, las sustancias psicoactivas, tienen la capacidad de modificar la

conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento de la persona que las consume. (OMS)

TRASTORNO MENTAL: Se caracterizan por una combinación de alteraciones del pensamiento, la percepción, las emociones, la conducta y las relaciones con los demás. Entre ellos se incluyen la depresión, el trastorno afectivo bipolar, la esquizofrenia y otras psicosis, la demencia, las discapacidades intelectuales y los trastornos del desarrollo, como el autismo.

TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y TRASTORNOS ADICTIVOS: síntomas asociados al consumo de sustancias químicas o tóxicas y síntomas asociados a situaciones conductuales, las cuales consisten en llevar a cabo un comportamiento, sin la implicación del consumo de una sustancia.

VIOLENCIA DE GÉNERO: La violencia basada en el género (VBG) es un término utilizado para describir los actos perjudiciales perpetrados en contra de una persona sobre la base de las diferencias que la sociedad asigna a hombres y mujeres (Unicef). Sin embargo, el origen o raíz cultural de este tipo de violencia es la dominación masculina, por lo que es más preciso hablar de violencia contra la mujer. En la Ley 1257 de 2008 “por violencia contra la mujer se entiende cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.”

VIOLENCIA INTERPERSONAL: Se entiende como el uso deliberado de la fuerza física o el poder ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra otra persona, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Entre estas violencias se incluyen las violencias intrafamiliares y las violencias comunitarias.

ARTÍCULO 7. EJES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. Los ejes de la política orientarán estratégicamente las acciones sectoriales, intersectoriales, sociales y comunitarias que garanticen el ejercicio pleno de la salud mental como parte integral del derecho a la salud de la ciudadanía.

A continuación, se enuncia y describe cada uno de los ejes, armonizados con la Política Nacional de Salud Mental.

La Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín tendrá sujeción a los siguientes ejes: 1) Promoción de la convivencia y de la salud mental en los entornos y curso de vida; 2) Prevención de los problemas de salud mental individual y colectiva, así como los trastornos mentales, trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, otros trastornos adictivos, violencias y epilepsia; 3) Atención integral de los problemas, trastornos mentales, trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, otros trastornos adictivos, violencia y epilepsia;

4) Rehabilitación integral e inclusión social; 5) Gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial y 6) Gestión del conocimiento.

EJE 1. PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y DE LA SALUD MENTAL EN LOS ENTORNOS Y CURSO DE VIDA.

La promoción de la salud mental implica el desarrollo intersectorial de acciones dirigidas a la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto, logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud en ese territorio y así las condiciones de calidad de vida, consolidando una cultura saludable basada en valores, creencias, actitudes y relaciones, que permita lograr autonomía individual y colectiva, que empodere para identificar y realizar elecciones positivas en salud en todos los aspectos de su vida, con respeto por las diferencias culturales de nuestros pueblos.

Se potenciarán los espacios de encuentros barriales, comunales y corregimentales para la promoción de la salud mental desde estrategias lúdicas, interactivas y participativas, así como el fortalecimiento de redes de apoyo social, familiar y comunitario.

EJE 2 PREVENCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD MENTAL INDIVIDUAL Y COLECTIVA, ASÍ COMO DE LOS TRASTORNOS MENTALES, TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, VIOLENCIAS Y EPILEPSIA.

Comprende las acciones intersectoriales dirigidas a una población en particular. Su intención es disminuir la probabilidad de ocurrencia de un evento no deseado, evitable y negativo para la salud del individuo, que puede ser también el empeoramiento de una condición previa o la necesidad de requerir más consumo de bienes y servicios que hubiera podido evitarse.

Se realizará acompañamiento, asesoría y consejería individual para niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultos mayores en territorio por medio de estrategias psicosociales barriales, comunales y corregimentales para la prevención y riesgo del consumo de sustancias psicoactivas y otras adicciones, como la detección temprana de trastornos mentales y del comportamiento.

EJE 3. ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PROBLEMAS, TRASTORNOS MENTALES, TRASTORNOS RELACIONADOS CON EL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, OTROS TRASTORNOS ADICTIVOS, VIOLENCIA Y EPILEPSIA.

Es un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo orientado a que las estrategias, procedimientos e intervenciones se realicen de manera coordinada y organizada entre los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, para responder a las necesidades de atención en salud con igualdad de trato, oportunidad en el acceso y abordaje integral de la salud mental. Su objetivo es

disminuir el impacto de la carga de enfermedad, aumentando la oportunidad, el acceso, la aceptabilidad, la calidad, la continuidad y la oferta de servicios de salud mental.

Código dorado

Estrategia de respuesta rápida creada para situaciones de emergencia frente a trastornos mentales. Comprende la capacitación periódica de agentes de policía, tecnólogas y tecnólogos en atención pre hospitalaria y personal psicosocial de la administración municipal en primeros auxilios psicológicos y abordaje inicial de emergencias relacionadas con la salud mental.

EJE 4. REHABILITACIÓN INTEGRAL E INCLUSIÓN SOCIAL.

Comprende acciones intersectoriales en torno al fortalecimiento de la capacidad de respuesta institucional y comunitaria, dirigida a obtener la restauración máxima posible de la persona en el aspecto funcional, físico, psíquico, educacional, social, profesional y ocupacional, con el fin de reintegrarla como miembro activo a la comunidad, superar el estigma y la discriminación.

EJE 5. GESTIÓN, ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL.

Es la intervención coordinada de instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida. Incluye el involucramiento paulatino de diferentes actores en el proceso de búsqueda de soluciones integrales, aprovechando los recursos como saberes, experiencias y recursos económicos. Coordinación y articulación de acciones de gestión territorial, buscando concurrencia, complementariedad y optimización de recursos, desde las instancias sectoriales e intersectoriales existentes a nivel nacional y territorial.

EJE 6. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO.

Comprende las acciones dirigidas actividades de vigilancia epidemiológica, investigación, evaluación, gestión de la información y organización de los sistemas de información, a partir de los cuales es posible contar con datos, información y conocimientos suficientes, actualizados y pertinentes para facilitar la toma de decisiones y orientar las líneas de acción de la presente política, con datos basados en la evidencia estadística y científica.

ARTÍCULO 8. LÍNEAS DE INTERVENCIÓN.

LINEA 1. Consumo de sustancias psicoactivas, trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas y otros trastornos adictivos.

Esta línea engloba la problemática del consumo de sustancias psicoactivas y otros trastornos adictivos. Incluye el abordaje del proceso continuo de prevención, atención, rehabilitación e inclusión social, reducción de riesgos y daños en los entornos

comunitarios, institucionales, educativos y familiares.

LINEA 2. Convivencia y formas de violencia.

La línea comprende los distintos fenómenos relacionados con el lazo social en los entornos comunitarios, familiares e institucionales, entre ellas la violencia social, en sus diferentes manifestaciones (política, por grupos delincuenciales, violencia de género e intrafamiliar, violencia escolar, etc.); las situaciones relacionadas con la familia, como la violencia intrafamiliar, dificultades relacionales y en la crianza, uso de nuevas tecnologías por menores de edad y otros fenómenos que afectan a grupos poblacionales como el embarazo en adolescentes y la maternidad no deseada. Incluye el abordaje del proceso continuo de promoción, prevención, atención, rehabilitación e inclusión social, en los entornos comunitarios, institucionales, educativos y familiares.

LINEA 3. Trastornos, problemas mentales y epilepsia.

Esta línea aborda la prevención, atención integral, rehabilitación e inclusión social de las personas que presentan estados temporales o permanentes identificables por el individuo y/o por otras personas en los que las emociones, pensamientos, percepciones o comportamientos afectan o ponen en riesgo el estado de bienestar o la relación consigo mismo, con la comunidad y el entorno y alteran las habilidades de las personas para identificar sus propias capacidades, afrontar las tensiones normales de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera y contribuir a su comunidad.

ARTÍCULO 9. ENTORNOS. Los entornos en los cuales se implementará la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín serán:

ENTORNO HOGAR: Es fundamental para el desarrollo y establecimiento de vínculos y relaciones sociales, protección y cuidado de sus miembros, para la construcción de la identidad propia y del sentido de pertenencia, hábitos y estilos de vida saludables, sentido de lo colectivo y para la transmisión de valores. Requiere, acciones e intervenciones que desarrollen las capacidades de padres, madres y cuidadores primarios en pautas de crianza, manejo de emociones, relaciones de respeto y comunicación asertiva, escucha activa y gestión de conflictos, basadas en el reconocimiento del otro y la igualdad de género.

ENTORNO EDUCATIVO: Es el escenario que contribuye al fortalecimiento del capital social y la reproducción de la cultura, a través de las relaciones sociales, el desarrollo cognitivo, la afectividad, los hábitos y estilos de vida, el afianzamiento de la identidad individual, el desarrollo de aptitudes y destrezas, y el sentido de lo colectivo. Las acciones e intervenciones que desarrolla la comunidad educativa deben promover la convivencia, el reconocimiento y respeto de la diversidad, las pautas de crianza, la construcción de planes o proyectos de vida con sentido, el seguimiento de actividades escolares y la prevención de la deserción escolar. En el entorno universitario se debe propiciar una cultura orientada al cuidado de la salud de manera integral, participativa e incluyente.

ENTORNO LABORAL: Es el escenario en donde las personas se organizan para producir bienes y servicios, desarrollan vínculos, y despliegan posibilidades y oportunidades que potencian los estilos, modos y condiciones de vida. Las acciones estarán orientadas hacia el trabajo cooperativo, relaciones basadas en el respeto, disminución del estigma y autoestima, manejo de las emociones, reconocimiento y manejo de las jerarquías, claridad en los roles y ejecución de tareas y promoción del tiempo en familia. Es importante el reconocimiento y manejo de situaciones de estrés y de condiciones de trabajo que afectan diferencialmente a las mujeres, eliminando brechas de género y justificaciones para las violencias.

ENTORNO COMUNITARIO: Es el espacio donde se desarrolla la dinámica social y cultural de las personas y colectivos. En este ámbito es estratégico consolidar redes comunitarias para el reconocimiento de factores y entornos protectores e incidir en la manera como se informa y vincula a la comunidad en relación con el consumo de sustancias psicoactivas, promoviendo normas sociales de solidaridad, confianza interpersonal y legalidad. Son fundamentales los procesos de participación social y ciudadanía igualitaria, con énfasis en el empoderamiento de las mujeres, la población con identidad u orientación sexual diversa y demás grupos sujetos de discriminación.

ENTORNO INSTITUCIONAL: Son espacios intramurales sanitarios y sociales, temporales o permanentes, donde interactúan personas, generalmente no parientes y que comparten sucesos vitales. Se privilegian estrategias para garantizar el ejercicio de los derechos humanos y promoción de la convivencia, disminución del estigma y autoestima, generación de vínculos afectivos y seguros, desarrollo de habilidades para la vida y construcción de planes o proyectos de vida con sentido. Se debe tener en cuenta la promoción del acceso prioritario a servicios de protección social de poblaciones y grupos en situación de discriminación.

ENTORNO DE RELACIONES POR MEDIO VIRTUAL: Son espacios en donde se permite experimentar relaciones a través de nuevas tecnologías. Está considerado, no solamente como un fenómeno en relación con las tecnologías de la información y de la comunicación, sino de forma más general como la continuación de un movimiento más amplio de interacción de las personas. El auge de la conectividad o interacción en medios virtuales en el siglo actual propicia la aparición de grupos sociales que interconectados se denominan redes sociales, construidas sobre las plataformas de la comunicación virtual. Por la identidad que los seres humanos hacen alrededor de la inmediatez de la información, la proliferación de estas redes es hoy una realidad. Estas como redes sociales que son, han sido utilizadas para la estructuración de fuerzas, alrededor de ideologías, identidades, problemáticas e intereses y en ellos han demostrado contar con niveles de eficiencia útiles, por lo tanto, esta Política de Salud Mental y Adicciones valora su uso como medio para los fines de la promoción. La Política igualmente reconoce la exigencia que la utilización de estos instrumentos propone, dada la gran dificultad de aplicar formas de control o veedurías, o incluso su utilización para prácticas contrarias a la salud mental, por lo cual advierte que la promoción de los contenidos de salud mental y adicciones a través de redes sociales virtuales debe ser asumido a

través de profesionales responsables de la promoción de contenidos válidos, los medios de comunicación son un canal de información y desde esta perspectiva se propende por una mirada global, responsable y de comprensión en los medios informativos, formativos frente a los temas de salud mental.

ARTÍCULO 10. INSTANCIAS DE DECISIÓN Y OPERACIÓN.

La Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín se consolida en el CONSEJO DE GOBIERNO como máxima instancia, es el organismo asesor y de consulta de la administración presidido por el alcalde o la alcaldesa.

La coordinación, planificación y desarrollo de espacios de construcción y gestión intersectorial estará a cargo del COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

La Secretaria Técnica de este Comité estará a cargo de la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud.

La construcción, coordinación y gestión intersectorial se desarrollará por medio de las mesas de operativización de la Política Pública, la cual estará organizada en torno a las tres (3) líneas de la Política Pública.

ARTÍCULO 11. COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín estará conformado por:

- El/la secretario/a de Salud o su delegado/a
- El/la secretario/a de Inclusión Social, familia y Derechos Humanos o su delegado/a.
- El/la secretario/a de Cultura Ciudadana o su delegado/a
- El/la secretario/a de Seguridad y Convivencia Ciudadana o su delegado/a
- El/la secretario/a de Educación o su delegado/a
- El/la secretario/a de Juventud o su delegado/a
- El/la secretario/a de Desarrollo Económico o su delegado/a
- La Secretaria de las Mujeres o su delegado/a
- Dirección Técnica de Buen Comienzo o su delegado/a
- Gerente o delegado/a Instituto de Deportes y Recreación de Medellín.INDER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada uno de los integrantes tendrá voz y voto dentro del Comité. Los demás actores invitados

que participen de las reuniones y sesiones del Comité como IPS de salud mental, EAPB, representante del COPACOS, representante de ONG y representantes de la academia, entre otros, tendrán voz, pero no voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los demás actores que participen de las reuniones y sesiones del Comité deben tener COMPETENCIA y PERTINENCIA para discutir acerca de la salud mental, plantear estrategias para mitigar la problemática psicosocial, ofrecer herramientas y proponer soluciones.

ARTÍCULO 12. DESARROLLO DE LAS SESIONES Y PARTICIPACIÓN EN EL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES.

Las Secretarías y demás actores, para la participación en el Comité harán las designaciones en personal directivo, no solo teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo para su asistencia, sino que además se destinará tiempo y recursos para las tareas derivadas de su asistencia. El cronograma de reuniones será establecido por el mismo Comité, pero no será inferior a un encuentro bimestral. Se podrá citar a reuniones extraordinarias cuando sea sugerido por solicitud de alguna de las personas integrantes del Comité de Salud Mental y Adicciones.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL. Las funciones del Comité de Salud Mental y Adicciones serán:

- Formular, coordinar y hacer seguimiento y evaluación a los ejes y líneas de la Política Pública de Salud Mental y adicciones.
- Plantear acciones de articulación intersectorial (desarrollo de planes, estrategias, programas y proyectos de salud mental) que generen impacto social, para la prevención de la problemática social y patología mental y la promoción y atención integral en salud mental.
- Coordinar la ejecución de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.
- Gestionar recursos para la ejecución de los ejes y líneas incluidas en la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.
- Adoptar y adecuar los lineamientos del orden Nacional en Salud Mental.
- Construir su reglamento y cronograma de trabajo.
- Priorizar y ejecutar las acciones del Plan municipal de salud mental y adicciones.
- Definir líneas municipales de investigación en salud mental y adicciones que posibiliten la toma de decisiones y de priorización de líneas de intervención en el tema.
- Diseñar e implementar estrategias para la rehabilitación social para una vida digna sin estigmatización ni discriminación.

- Coordinar y hacer seguimiento y evaluación periódica de la implementación de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 14. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones será ejercida por la Subsecretaría de Salud Pública de la Secretaría de Salud, la cual liderará la formulación y ejecución del Plan Municipal de Salud Mental y Adicciones con sus objetivos, ejes, estrategias, actividades, responsables, recursos, metas e indicadores, articulados con las políticas nacionales y el Plan Municipal de Desarrollo. El Plan deberá ser presentado a la instancia decisoria para su revisión y aprobación. Además, la secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

- Realizar la convocatoria de las sesiones en los términos establecidos en el reglamento.
- Preparar el orden del día de las sesiones y remitirlo en los términos establecidos en el reglamento.
- Gestionar la activa participación de los/as integrantes del Comité, de sus invitados permanentes y el apoyo de instituciones invitadas.
- Elaborar las respectivas actas de cada sesión, en un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, posteriores a la fecha de su realización, las cuales deben ser enviadas vía correo electrónico a los/as integrantes y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta.
- Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos asumidos por los/as integrantes del Comité en cada sesión
- Mantener actualizado el archivo de toda la documentación concerniente al Comité y tenerlo a disposición de sus integrantes
- Gestionar la logística mínima requerida, con la debida anticipación, para garantizar el buen desarrollo de las sesiones y demás eventos que se organicen en el marco del Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones
- La Secretaría Técnica del Comité tendrá la facultad de integrar y convocar a Mesas Técnicas.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN DE RECURSOS PROFESIONALES PARA LA DINAMIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA Y LA SECRETARÍA TÉCNICA. Se conformará un grupo de trabajo interdisciplinario para construir de manera conceptual, metodológica y técnica las estrategias comprendidas por los ejes y las líneas para la prevención, atención, rehabilitación y articulación intersectorial de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 16. CONSTITUCIÓN DE MESAS DE TRABAJO.

Se constituirán Mesas de Trabajo integradas por actores relevantes en el abordaje de los temas de salud mental y adicciones.

PARÁGRAFO: Serán invitados/as permanentes a las Mesas de Trabajo:

- Dos representantes de las universidades públicas con énfasis en salud mental
- Dos Representantes de las universidades privadas con énfasis en salud mental
- Un representante de Hospitales Públicos
- Dos representantes de las IPS de Psiquiatría
- Un representante de organizaciones sociales (de Mujeres, de personas mayores, de atención en adicciones y/o salud mental, entre otras)
- Un representante de Veedurías o movimientos sociales
- Representantes de COPACOS
- Representantes de las EAPB
- Un/a representante de los Observatorios de salud mental y discapacidad
- Representantes técnicos de las secretarías corresponsables.
- Un/a representante de Entidades o personas naturales o jurídicas que manifiestan su interés de participar en estas Mesas de trabajo.

Estas Mesas de trabajo comparten intereses o fines comunes en relación con las problemáticas identificadas y consideradas como de mayor relevancia por la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín. Estas mesas, además de constituirse como un órgano de consulta para la Política Pública, constituyen una estrategia para planear, desarrollar y articular acciones que permitan el desarrollo de planes frente a problemáticas determinadas. En caso de que la mesa ya exista y sea articulada por otra Política Pública o Secretaría, no se repetirán funciones, ni escenarios de participación.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DE LAS MESAS. Las funciones de las mesas de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín serán:

1. Construir una agenda de trabajo dentro de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.
2. Aportar en la construcción de estrategias o intervención a favor de los objetivos de la Política Pública de Salud

Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.

3. Participar en el desarrollo de estrategias o acciones a favor de la salud mental y adicciones.
4. Apoyar técnicamente la adopción de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín.
5. Gestionar la información requerida para el seguimiento del Plan Municipal de Salud Mental y Adicciones.
6. Dar recomendaciones al comité y a la secretaria técnica para el manejo de problemas en salud mental, trastornos mentales, trastornos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, otros trastornos adictivos, violencias y epilepsia.
7. Elaborar informes técnicos por comunas y corregimientos de gestión institucional y de la situación de las comunidades en materia de salud mental y adicciones, para la toma de decisiones.

ARTÍCULO 18. PLANEACIÓN. El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones liderado por la Secretaría Técnica del mismo, articulará mecanismos participativos a través de la conformación de las mesas referentes a las líneas de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín o de las Mesas ya establecidas por otras secretarías, para la construcción del Plan municipal de Salud Mental y Adicciones para el Municipio de Medellín. Este Plan contendrá un marco temporal de seis (6) años y desarrollará, a través de proyectos y estrategias intersectoriales, los ejes y las líneas de esta Política.

ARTÍCULO 19. INDICADORES. El Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones deberá definir los indicadores y el sistema de monitoreo de estos, de modo que se pueda hacer seguimiento al desarrollo e impacto de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín

ARTÍCULO 20. COMUNICACIÓN PÚBLICA. Busca desarrollar estrategias y acciones de transformación de imaginarios sociales y culturales que incidan en la formación y sensibilización de ciudadanos con capacidad de autogestión, inclusión, reconocimiento de derechos de la población con trastornos mentales, trastornos relacionados con el consumo de sustancias y otros trastornos adictivos, para prevenir casos de exclusión, discriminación y revictimización. Estas acciones estarán bajo la responsabilidad de la Secretaría de Comunicaciones.

ARTÍCULO 21. FINANCIACIÓN. Los recursos a asignar para el desarrollo de la Política Pública de Salud Mental y Adicciones del Municipio de Medellín estarán incluidos en los presupuestos anuales de las Secretarías corresponsables de la Secretaría de Educación, Seguridad y Convivencia, Juventud, Mujeres e Inclusión Social, familia y Derechos humanos. Estas determinarán, de acuerdo con su misión y participación en las estrategias planteadas en el Plan Municipal de Salud Mental y Adicciones, el monto de su inversión. Las secretarías corresponsables además podrán asignar para el desarrollo de la Política Pública en mención, recursos diferentes a los financieros, tales como talento humano, recursos de conocimiento y análisis de información.

La aprobación de recursos adicionales estará sujeta al análisis de impacto fiscal y la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal a Mediano Plazo.

ARTÍCULO 22. REGLAMENTACIÓN. El Alcalde o Alcaldesa de Medellín, conforme a sus competencias, de ser necesario, reglamentará el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 23. DEROGATORIA. Se derogan los Acuerdos Municipales 64 de 2005 y 05 de 2011, y todas las disposiciones que sean contrarias al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 24. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Medellín a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 176 del 9 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Acuerdo 016 de 2020

“Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial de las conferidas por los numerales 4 y 9 del artículo 313 de la Constitución Política; artículo 94 del Decreto Ley 1333 de 1986; parágrafo 2 del artículo 32 y artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES.

ARTÍCULO 1. Objeto: Desarrollar lineamientos en los procesos de compras públicas del municipio de Medellín y en las entidades descentralizadas que hacen parte de su conglomerado, con la finalidad de adquirir bienes y servicios que sean amigables con el medio ambiente, innovadores y permitan garantizar el goce efectivo de personas en situación de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación: Las disposiciones contempladas en el presente acuerdo municipal cobijan a todas las secretarías de la alcaldía, gerencias, direcciones y las entidades descentralizadas del Conglomerado Público del Municipio de Medellín como:

Aeropuerto Olaya Herrera, ACI, Agencia para la gestión del Paisaje y Patrimonio y APP, APEV, Biblioteca P. Piloto, Corp. Cuenca Verde, Corp. Parque Arví, Colegio mayor de Antioquia, Créame, EDU, EPM, ESU, Fondo de Garantías, Fonmalved, Fund. Jardín Botánico, Hospital General, INDER, Isvimed, ITM, Metromed, Metro Parques, Metroplús, Metro Salud, Museo Casa de la Memoria, Parque Explora, Pascual Bravo, Plaza Mayor, Sapiencia, Savia Salud, Telemedellín, Terminales y Ruta N.

Parágrafo 1: El presente Acuerdo Municipal y sus lineamientos podrán ser adoptados de manera autónoma por las entidades no incluidas en el presente Acuerdo que pertenezcan a las demás ramas del poder público del orden territorial.

Parágrafo 2: La Personería, la Contraloría, el Concejo de Medellín y demás instituciones públicas y privadas tienen autonomía para adherirse al cumplimiento de la presente Política Pública.

ARTÍCULO 3. Definiciones y Conceptos. Para la adecuada interpretación, aplicación y en general, para los efectos del presente acuerdo, se adoptan las siguientes definiciones:

- **Compra Pública Sostenible (CPS):** Para Colombia, la compra sostenible es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios con criterios que consideren aspectos ambientales, incluyendo la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo de vida; aspectos económicos que se ajusten a los principios de eficacia, eficiencia, oportunidad y transparencia; y aspectos sociales que consideren estándares de vanguardia en sus procesos de producción y/o suministro.
- **Sostenibilidad:** Es la característica o estado según el cual pueden satisfacerse las necesidades de la población actual y local sin comprometer la capacidad de satisfacción para generaciones futuras o de poblaciones de otras regiones de satisfacer las suyas.
- **Bienes y servicios sostenibles:** Son aquellos que poseen una mejor eficiencia ambiental a lo largo de su ciclo de vida, y que proporcionan la misma o mejor función, calidad y satisfacción para el usuario, comparados con un bien o servicio estándar.
- **Desarrollo sostenible:** Es el desarrollo que conduce al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables sobre la que se sustenta ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de las propias necesidades.
- **Compra Pública Innovadora (CPI):** Es una herramienta de compra pública que fomenta la innovación y el desarrollo de los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios de las entidades estatales que no pueden ser satisfechas por el mercado, permite que las entidades estatales adquieran nuevas y mejores soluciones innovadoras para satisfacer sus necesidades, mejorando la forma como éstas cumplen su misión y entregan bienes, obras y servicios a los ciudadanos; permite crear o desarrollar algo nuevo o encontrar nuevas y mejores formas de hacer las cosas o prestar un servicio a las personas.
- **La innovación empresarial:** Es el desarrollo de nuevos productos o la mejora de las tecnologías existentes, procesos, diseños y marketing para resolver aquellos problemas que puedan surgir durante el crecimiento y llegar a nuevos clientes.
- **La innovación tecnológica:** Se refiere a la creación

de un nuevo producto o servicio, siempre dirigido a los consumidores. Existe innovación cuando las empresas presentan en el mercado nuevos elementos o, en su defecto, mejoran los ya existentes. Aunque esta innovación suele ir dirigida a la comercialización del producto o servicio también puede relacionarse con los procesos de producción dentro de la empresa. En definitiva, la innovación tiene que ver con el cambio dentro de la industria.

- **Compra Pública Social o Socialmente Responsable (CPSR):** Es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar, población campesina y personas mayores.
- **Población vulnerable:** Son aquellas personas o grupos poblacionales que, por determinadas circunstancias, se encuentran en mayor medida expuestas a la exclusión, la pobreza, la inequidad, la violencia de todo orden, y/o a sufrir maltratos contra sus derechos fundamentales; o que requieren un esfuerzo adicional para incorporarse al desarrollo.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

ARTÍCULO 4. Objetivo General: Fortalecer la cadena de abastecimiento estratégico gestionando de manera eficiente la adquisición de bienes y servicios del municipio

de Medellín y los entes descentralizados que hacen parte de su conglomerado, que impacten de manera directa o indirecta la estrategia de producción de insumos innovadores, sostenibles y con responsabilidad social.

ARTÍCULO 5. Objetivos Específicos:

1. Fomentar la adquisición de bienes y servicios que consideren la mínima utilización de recursos no renovables y/o bajos en emisiones que minimicen los efectos del cambio climático.
2. Impulsar la adquisición de bienes y servicios que favorezcan el empleo de personas jóvenes sin experiencia, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, personas con capacidad reducida, comunidad LGBTI y/o cualquier aspecto de Responsabilidad Social Empresarial. Así mismo, que contribuyan a la generación de empleos verdes.
3. Promover la adquisición de bienes y servicios donde se incentiven y se promueva la innovación que favorezca el desarrollo socio económico.

TITULO II

ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA PÚBLICA.

CAPÍTULO I

LINEAMIENTOS GENERALES - IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Categorización de los bienes y servicios. Los bienes y servicios sobre los cuales se implementará las compras públicas que ayuden a desarrollar el enfoque de sostenibilidad, innovación y apoyo a grupos vulnerables son:

Número	Denominación	Definición	Alcance
01	Servicios Educativos	Conjunto de bienes y/o servicios directamente relacionados con la prestación del servicio educativo en sus diferentes modalidades y niveles.	Incluye: Bienes y/o servicios para la educación inicial en el marco de la atención integral, educación regular, educación superior, asesorías y asistencia técnica integral a los establecimientos educativos, formación complementaria, entre otros. Excluye: Los bienes y/o servicios relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos y servicios profesionales, Plan de Alimentación Escolar PAE, entre otros.

02	Servicios Profesionales	Conjunto de servicios correspondientes a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones del Municipio de Medellín, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. Igualmente, para la realización de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales.	Incluye: Prestación de servicios profesionales, prestación de servicios de apoyo a la gestión, con persona natural o jurídica y la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, servicios personales profesionales de profesiones liberales. Excluye: Servicios de consultoría, relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.
03	Servicios de Alimentación	Conjunto de bienes y/o servicios directamente relacionados con la alimentación en sus diferentes modalidades.	Incluye: Plan de Alimentación Escolar PAE, programas y proyectos de complementación alimentaria, entre otros. Excluye: Servicios profesionales, los relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.
04	Servicios Públicos	Conjunto de servicios relacionados con la satisfacción de las necesidades básicas de bienestar y salubridad de la población.	Incluye: Alumbrado Público, Mínimo Vital de Agua, Subsidio de Acueducto y Alcantarillado, entre otros. Excluye: Los relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, gestión medioambiental, entre otros.
05	Servicios Sociales	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de los diferentes grupos poblacionales y la familia, que se encuentren en situación de riesgo social.	Incluye: Programas y proyectos dirigidos a la atención directa de la población vulnerable, niños, niñas y adolescentes, habitantes en calle y en situación de calle, población adulta mayor, entre otros. Excluye: Servicios de Alimentación, Programa de Alimentación Escolar, Desarrollo de Estrategias, los relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.
06	Servicios de Construcción	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con la construcción, mejoramiento de la infraestructura física, en sus diferentes modalidades de contratación: gerencia, operación, mandato y/o administración de programas y proyectos.	Incluye: Equipamientos colectivos, vías y carreteras, puentes, parques, colegios, escuelas, hospitales, aceras, bibliotecas, acueductos, coberturas de quebradas, sedes administrativas, entre otros. Excluye: Servicios de mantenimiento de obras civiles y bienes inmuebles por adhesión, los directamente relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.
07	Servicios de Mantenimiento de Obras Civiles	Conjunto de actividades que deben realizarse con la finalidad de preservar las obras civiles (corregir o prevenir fallas) buscando que éstas continúen prestando el servicio para el cual fueron diseñadas.	Incluye: Mantenimiento de Sedes Internas, Sedes Externas, Instituciones Educativas, Malla Vial, Redes Semafóricas, Suministro e instalación de mezcla asfáltica, entre otros. Excluye: Servicios de mantenimiento de bienes inmuebles por adhesión como ascensores, aire acondicionado, redes, los directamente relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.

08	Servicios de Salud	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con la gestión de la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la inspección, vigilancia y control y con la gestión y supervisión del acceso a la prestación de los servicios de salud.	Incluye: Acciones de prevención y promoción, servicio de atención de enfermedades, entre otros. Excluye: Servicios profesionales, servicios de consultoría, los relacionados con otras categorías particularmente ejecución de proyectos, entre otros.
09	Eventos, Actividades y Mercadeo	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados, conexos o accesorios con eventos, actividades y mercadeo, entre otros.	Incluye: Eventos, congresos, ferias, celebraciones, reuniones, arrendamiento de espacios, equipos técnicos, artistas, alimentación para el desarrollo de eventos o actividades, entre otros. Excluye: Campañas de comunicación, planes de medios, publicidad, servicios profesionales, los relacionados con otras categorías, entre otros.
10	Ciencia, tecnología e innovación.	Conjunto de bienes, servicios y productos relacionados con la tecnología de la información y las comunicaciones.	Incluye: Adquisición de Software, hardware, Dispositivos, soporte, licenciamiento, sistemas de información, productos y servicios en telecomunicaciones, proyectos estratégicos en el ámbito de la ciencia e innovación tecnológica. Excluye: Servicios de Impresión, Adquisición de Audiovisuales, servicios y productos eléctricos y los relacionados con otras categorías.
11	Servicios de Seguridad	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con el servicio público de seguridad, el ejercicio de la autoridad, el control territorial, conservación de la institucionalidad y el orden público, protección de los derechos de los ciudadanos, y disminución de los índices delictivos, entre otros.	Incluye: Apoyo a los organismos de seguridad y de justicia con presencia en el Municipio de Medellín. Excluye: Servicios Profesionales, los relacionados con otras categorías, entre otros.
12	Mantenimiento de bienes inmuebles por adhesión	Conjunto de servicios relacionados con el mantenimiento y reparación de bienes inmuebles por adhesión.	Incluye: Mantenimiento de ascensores, aires acondicionados, redes eléctricas, sistema contra incendios, entre otros. Excluye: Servicios de consultoría, los relacionados con otras categorías, entre otros.
13	Servicios Culturales y Becas	Conjunto de bienes y/o servicios relacionados con garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio.	Incluye: Operación del sistema de bibliotecas, red de bandas de música, redes de formación artística y cultural, estímulos y apoyos al arte y la cultura, entre otros. Excluye: Eventos, campañas publicitarias, los relacionados con otras categorías, entre otros.
14	Servicios de Consultoría	Conjunto de servicios relacionados o referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos, estudios de diagnóstico, pre-factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. La consultoría traduce una actividad intelectual y autónoma, ejecutada por una persona natural o jurídica.	Incluye: Estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos, labores de asesoría, y de asesoría técnica de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados diferentes a los servicios profesionales. Excluye: Servicios de desarrollo de software, servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría, servicios profesionales, entre otros.

15	Desarrollo Económico	Es el conjunto de servicios directamente relacionados con la generación de mejores oportunidades por medio de la creación, el desarrollo y consolidación de fami, micro, medianas y grandes empresas, acompañamiento y capacitación para el fortalecimiento en áreas empresariales y financieras. Capacitación, formación y preparación a los ciudadanos en áreas específicas de los sectores productivos que les sean útiles y pertinentes para acceder con mayor facilidad a oportunidades de empleo disponibles en sus áreas de desempeño y desarrollo humano.	Incluye: Acompañamiento empresarial para identificar fortalezas y debilidades del negocio. Cursos, charlas y talleres de mentalidad emprendedora, educación financiera, creatividad e innovación. Capacitaciones empresariales que ayuden a fortalecer los conocimientos y desarrollar competencias a empresarios en la elaboración del modelo de negocio; en estrategias como: Aceleración empresarial, Capital semilla, Crecer es posible, Desarrollo de proveedores, Enplanta, Épica; entre otros. Formación técnica: Su duración varía entre 600 y 1.800 horas, el 50% de la duración del programa estará enfocado a la práctica, donde los estudiantes puedan aplicar los requisitos académicos de este modelo, serán certificados bajo el título: Técnico laboral por competencias. Formación académica: Tiene una duración que varía entre 160 y 599 horas de capacitación. Formación informal: Tiene una duración de máximo 160 horas con el objetivo de brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar y profundizar habilidades, técnicas y prácticas de los ciudadanos. Excluye: Cobertura educativa, los relacionados con otras categorías, entre otros.
16	Comunicación masiva	Conjunto de bienes y/o servicios que estén relacionados con la comunicación a las masas o poblaciones a escala.	Incluye: Estrategias de comunicaciones - campañas publicitarias, planes de medios, programación y desarrollo de programas institucionales, promos y transmisiones especiales, en radio, televisión, prensa y redes sociales, entre otros. Excluye: Eventos, congresos, servicios profesionales, los directamente relacionados con otras categorías, entre otros.
17	Gestión Medioambiental	Conjunto de servicios relacionados con la conservación, recuperación y protección de los recursos naturales renovables y su sostenibilidad ambiental.	Incluye: Conservación de áreas estratégicas, silvicultura urbana, protección del recurso hídrico, bienestar animal, gestión de la calidad del aire y gestión integral de residuos sólidos, entre otros. Excluye: Construcción de soluciones hidráulicas en quebradas, construcción de corredores ecológicos, construcción de ecoparques, componente de paisajismo en obras civiles, servicios profesionales y los relacionados con otras categorías, entre otros.
18	Ejecución de Proyectos	Conjunto de servicios relacionados con la gestión de proyectos , que se define como el conjunto de actividades de la planeación, la organización, la motivación, y el control de los recursos con el propósito de alcanzar uno o varios objetivos.	Incluye: Gerencia, operación, administración, contratos de mandato, ejecución o desarrollo de estrategias para los programas o proyectos, entre otros. Excluye: Los relacionados con otras categorías, entre otros.

19	Bienes y Servicios de Oficina	Conjunto de bienes y servicios necesarios para la operación o funcionamiento del municipio de Medellín.	Incluye: Útiles y papelería, aseo y cafetería, servicios de aseo, vigilancia, suscripciones, elementos de ferretería, seguros, uniformes, entre otros. Excluye: Los relacionados con otras categorías, entre otros.
20	Servicios de Transporte	Conjunto de servicios relacionados con servicio Especial de Transporte Terrestre Automotor. Es aquel que se presta bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, a un grupo específico de personas que tengan una característica común y homogénea en su origen y destino, como estudiantes, turistas, empleados, personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable.	Incluye: Transporte terrestre automotor especial para empleados, estudiantes, población vulnerable, y en general diferentes grupos poblacionales, entre otros. Excluye: Servicio público de transporte terrestre de pasajeros Individual (taxi) y masivo (bus, colectivo, buseta) y los directamente relacionados con otras categorías, entre otros.
21	Vehículos	Conjunto de bienes y servicios para la adquisición, operación, mantenimiento del parque automotor y maquinaria pesada del municipio de Medellín y organismos de seguridad y justicia con presencia en el Municipio de Medellín.	Incluye: Parque automotor (vehículos particulares, camionetas, motos), equipos de transporte y maquinaria pesada, combustible, llantas, mantenimientos preventivos y correctivos, adquisición, entre otros. Excluye: Los directamente relacionados con otras categorías, entre otros.
22	Servicios inmobiliarios	Conjunto de servicios de compra, venta, arrendamiento o comodato en los que la Alcaldía de Medellín esté involucrada.	Incluye: Arrendamiento y compra de inmuebles, oficinas, edificios, bodegas, entre otros. Excluye: Los directamente relacionados con otras categorías, entre otros.

Parágrafo 1: Las categorías definidas podrán ser actualizadas por la Alcaldía de Medellín a través de la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios. En caso de actualizarse se comunicará a través de la página web de la Alcaldía y el Banco de Información.

Parágrafo 2. Priorización de categorías. El municipio de Medellín dentro de su implementación dará prioridad a las siguientes categorías:

1. Servicios de Alimentación
2. Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Gestión Medioambiental
4. Servicios Inmobiliarios
5. Servicios de Transporte

Parágrafo 3: Las entidades descentralizadas que hacen parte del conglomerado público del Municipio de Medellín, priorizará sus categorías, según sus necesidades y que representen mayor participación en el proceso de compras

públicas o puedan generar un mayor impacto en términos de innovación sostenibilidad o responsabilidad social.

ARTÍCULO 7. Etapa de adopción e implementación de la política pública. Las entidades obligadas a aplicar el presente Acuerdo deberán dentro de la etapa de planeación de su proceso de adquisición y abastecimiento de bienes, obras y servicios, determinar la forma de inclusión de requisitos, cláusulas o estándares que fomenten la innovación, sostenibilidad y la inclusión social.

Parágrafo 1: La inclusión de dichos requisitos, cláusulas o estándares deberá realizarse siempre propendiendo por la materialización de los principios que rigen la contratación pública, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y se tendrá en consideración al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Parágrafo 2: La Secretaría de Suministros y servicios del municipio de Medellín, realizará capacitaciones a las demás secretarías de la Alcaldía y a los entes descentralizados del conglomerado Público, sobre las disposiciones de la Política

Pública y las acciones, tareas y diferentes actuaciones que de la misma se deriven.

ARTÍCULO 8. Pertinencia. Los destinatarios del presente Acuerdo deberán estudiar en cada caso dentro de la etapa de planeación del proceso de contratación la pertinencia de la inclusión de requisitos previos, de valoración obligaciones y/o cláusulas o estándares, por medio de la evolución y estudio de la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de estos.

ARTÍCULO 9. Metas de Política Pública. El municipio de Medellín y las entidades descentralizadas que hacen parte de su conglomerado, deberán adoptar de manera gradual los lineamientos de la presente Política en sus procesos de compras públicas, determinando en cada caso y etapa del proceso el impacto fiscal de la implementación, en ahorros como en mayores inversiones.

Parágrafo 1: Los incentivos, puntajes y estrategias de impacto contractual que establezca el Municipio de Medellín y su conglomerado, para el cumplimiento de sus metas, no serán obligatorios en los procesos contractuales que, por su naturaleza, tipología u objeto, hacen que sea improbable incorporar los criterios establecidos en la presente Política Pública.

Parágrafo 2: Los sujetos destinatarios del presente Acuerdo construirán un plan de acción de la Política Pública, que no solo contenga elementos que permitan la intervención en el problema socialmente relevante, sino también elementos para la coordinación y cooperación de los actores claves durante la implementación, el cual deberá ser actualizado de acuerdo con la respuesta del mercado y los participantes del sistema de compra pública en el desarrollo de los procesos de contratación, además de la medición y análisis del estudio del impacto fiscal que el mismo genere para la entidad.

ARTÍCULO 10. Seguimiento y evaluación de la Política pública. Para la Alcaldía de Medellín el control y evaluación de la presente Política Pública estará a cargo de la Secretaría de Evaluación y Control.

Para los entes descentralizados que hacen parte del conglomerado del municipio de Medellín, la evaluación estará a cargo de las oficinas de control interno o quien realice sus funciones. Tanto la alcaldía como las oficinas de control interno o quienes realice sus funciones deberán enviar un reporte trimestral a la Secretaría de Evaluación y Control, quien desarrollará un informe conjunto de seguimiento de implementación de la política pública de compra pública innovadora, sostenible y social.

Parágrafo 1: Dentro del reporte entregado se debe tener un acápite que exponga el seguimiento financiero de la aplicación de la política en los procesos de contratación y el indicador del impacto fiscal, sea determinado en ahorros o en mayor inversión.

Parágrafo 2: Los reportes trimestrales se deberán construir para su posterior envío de acuerdo con los estándares y directrices que la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín determine mediante su facultad de

reglamentación del presente Acuerdo, que permita un lenguaje común entre los destinatarios del acuerdo. Esta información reposará de igual manera en el Banco de Información.

Parágrafo 3: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el municipio de Medellín y su conglomerado, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a la aplicación del presente Acuerdo municipal, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes dentro de los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios que las entidades del municipio de Medellín y su conglomerado.

Parágrafo 4: las Entidades tendrán 3 meses después de la Reglamentación del Acuerdo para la construcción del plan de acción inicial.

ARTÍCULO 11. Monitoreo: Se deberá verificar a través de la interventoría y/o supervisión el cumplimiento por parte del contratista de los diferentes aspectos establecidos en los pliegos de condiciones y normatividad vigente respecto a componente sostenible, innovador y de apoyo a grupos vulnerables que se pactará dentro del proceso de Compras públicas.

Parágrafo 1: Los interventores y/o supervisores que tengan a cargo de la vigilancia de contratos que desarrollen los ejes de innovación, sostenibilidad y apoyo a grupos vulnerables, deberán realizar un informe trimestral con los lineamientos y objetivos de la presente Política Pública, la cual deberá ser enviada a la Secretaría de Evaluación y Control y Secretaria de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín.

Parágrafo 2: los informes presentados por los interventores y/o supervisores que tengan a cargo de la vigilancia de contratos que desarrollen los ejes de innovación, sostenibilidad y apoyo a grupos vulnerables, deberán desarrollarse de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 10 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 12. Banco de Información y Gestión del conocimiento: Las entidades del Municipio de Medellín y todos los miembros del Conglomerado Público del Municipio de Medellín dispondrán de un Banco de información ubicado en la página web de la Alcaldía, en el cual podrán encontrar entre otros, los manuales, guías y herramientas prácticas emitidas por las distintas autoridades nacionales e internacionales relacionadas con compras públicas sostenibles, innovadora y socialmente responsables.

La Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín, será la responsable de alimentar y actualizar desde la Subsecretaría de Planeación y en coordinación con todas las Secretarías de Alcaldía, la información que repose en el Banco de Información para la Compra Pública Innovadora, Sostenible y Social.

ARTÍCULO 13. Manuales de contratación. Para aquellas entidades que tengan régimen especial destinatarias del presente Acuerdo, es decir que están facultadas para aplicar en su actividad contractual unas reglas distintas a

las establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deberán incluir dentro de su manual de contratación la etapa de planeación, selección y ejecución y los lineamientos establecidos en este articulado.

Parágrafo 1: Las entidades tendrán un plazo de seis (6) meses desde la entrada en vigor del presente Acuerdo para realizar los cambios necesarios para su cumplimiento.

Parágrafo 2: Todas las demás entidades destinatarias del presente Acuerdo no pertenecientes a las denominadas de régimen especial podrán hacer explícitas las directrices establecidas en sus manuales de contratación.

Parágrafo 3: El no cumplimiento del presente artículo no es justificación suficiente para la inaplicación de los demás artículos del presente Acuerdo.

TITULO III

CAPÍTULO I

EJE: COMPRA PÚBLICA INNOVADORA.

ARTÍCULO 14. Descripción del Eje: La compra pública innovadora o compra pública para la innovación (CPI) es una herramienta que permite promover innovación desde la demanda, a través de la compra de productos o servicios que no existen en el mercado, o que existiendo pueden darse a través de procesos o desarrollos mejorados.

ARTÍCULO 15 Objetivo: Fomentar la innovación y el desarrollo en los proveedores del Estado desde la demanda de bienes y servicios del Municipio de Medellín y su conglomerado.

ARTÍCULO 16. Estrategia: Para el desarrollo del Eje de compra Pública Innovadora, las Entidades acogerán los lineamientos y procedimiento establecidos por Colombia Compra Eficiente, como ente rector del sistema de compra pública.

Parágrafo 1: En la etapa de planeación, el Municipio de Medellín y las entidades que hacen parte de su conglomerado Público, deberán considerar los estudios de mercado y la información que suministre la Subsecretaría de Planeación de la Secretaría de Suministros y Servicios de la Alcaldía de Medellín.

Parágrafo 2. A partir del análisis de la información de oferta y demanda, en la estructuración de retos de innovación, la entidad debe establecer los criterios de evaluación que serán utilizados en la etapa de selección para evaluar las ofertas en busca de obtener el mayor valor por dinero en el proceso adquisición.

Parágrafo 3. En el Proceso de selección, cualquiera sea el régimen o la tipología contractuales, deberá garantizarse la realización de procedimientos de selección competitivos en la que se evalúan los criterios definidos en la etapa de planeación del proceso de Compra Pública para la Innovación

ARTÍCULO 17. Mesas de trabajo compra pública innovadora. Se desarrollarán mesas estratégicas de trabajo de compras públicas innovadoras, estarán integradas inicialmente por entidades como: Ruta N, Parque Explora, EPM, Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaria de Desarrollo Económico, representantes de la academia, miembros del conglomerado que lo soliciten y representantes de la ciudadanía.

Parágrafo 1: La coordinación de las mesas de trabajo estará a cargo de Ruta N.

Parágrafo 2: En principio se manejarán 2 sesiones fijas de mesas de trabajo, la primera reunión se realizará en el mes de octubre, para desarrollar la estrategia de planeación, solventar dudas y escuchar necesidades de insumos, directrices o recomendaciones que se lleguen a necesitar para la estructuración de los procesos futuros. La segunda mesa de trabajo se realizará en el mes de junio siguiente, cuya finalidad es la evaluación y seguimiento de las compras públicas que tuvieron el enfoque ciencia, tecnología e innovación.

Parágrafo 3: No obstante, si se presenta la necesidad de una mesa de trabajo para solventar dudas e impartir recomendaciones generales o particulares, se puede solicitar la realización de esta al representante que Ruta N establezca para ello en la primera reunión.

Parágrafo 4: El coordinador de la mesa podrá, en cada caso, invitar o aceptar la solicitud de los ciudadanos interesados a participar de las mesas de trabajo. Esta participación ciudadana se desarrollará por medio de grupos representativos, sectores sociales, económicos, gremios, asociaciones y demás grupos sociales.

CAPÍTULO II

EJE: COMPRA PÚBLICA SOSTENIBLE.

ARTÍCULO 18. Descripción del Eje: La compra pública sostenible es una herramienta que contribuye a la protección del medio ambiente, favorece en la reducción en el consumo de recursos, así como la utilización eficiente de recursos naturales a lo largo de su ciclo útil, generando una justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

ARTÍCULO 19. Objetivo: Generar acciones que contribuyan al favorecimiento del impacto ambiental, social y económico de la cadena de abastecimiento del municipio de Medellín y sus entes descentralizados, motivando a los proveedores a innovar en materia de sostenibilidad y desarrollo industrial verde.

ARTÍCULO 20. Estrategia: El desarrollo del Eje de compra Pública Sostenible, se realizará adoptando el método de ciclo PHVA (Planear- Hacer- Verificar- Actuar). Para ello se tendrán en cuenta las siguientes herramientas:

a. Como herramienta de planeación se deberá realizar un análisis de necesidades y la posible inclusión de criterios de sostenibilidad en los procesos de compra que deben estar

reflejados en el Plan Anual de Adquisiciones.

b. Se estudiarán las siguientes variables: Volumen de compras, precio de compras, cobertura interna de uso, capacidad de respuesta del mercado, bienes sustitutos en aplicación de la disminución del uso de plásticos de un solo uso y el impacto ambiental de los bienes y servicios para determinar el enfoque de sostenibilidad que puede implementarse en la estructuración del proceso de contratación.

c. Se deberán priorizar los bienes y servicios por categorías que ocasionen mayor impacto en los indicadores ambientales y se determinarán los criterios sostenibles de compras, y su medio de verificación, este modelo de priorización es cambiante y debe responder a las necesidades del Municipio de Medellín y su conglomerado, por lo tanto, puede realizarse en cualquier momento.

d. Son parte integral de la estrategia y los lineamientos del eje de compra pública sostenible las herramientas y manuales que en la materia tiene o expida Colombia Compra Eficiente, Plan de Acción Nacional de compras públicas sostenibles 2016 – 2020, el manual de compra pública sostenible del Ministerio de Ambiente, manual de compras públicas sostenibles y guía para realizar eventos sostenibles del Municipio de Medellín, así como los manuales y guías de orden nacional que se llegaren a crear.

ARTÍCULO 21. Mesas de trabajo compra pública sostenible. Se desarrollarán mesas estratégicas de trabajo de compras públicas sostenibles, en las cuales participarán EPM, Metromed, Corporación Cuenca Verde, Corporación Parque Arví, Fundación Jardín Botánico, Secretaría de Medio Ambiente, Secretaría de Movilidad, Secretaría de Suministros y Servicios, Secretaría de Desarrollo Económico, Consejo Territorial de Planeación, Medellín como vamos, miembros de la academia, miembros del conglomerado que lo soliciten y representantes de la ciudadanía.

Parágrafo 1: La coordinación de las mesas de trabajo estarán a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente.

Parágrafo 2: En principio se manejarán 2 sesiones fijas de mesas de trabajo, la primera reunión se realizará en el mes de octubre, para desarrollar la estrategia de planeación, solventar dudas y escuchar necesidades de insumos, directrices o recomendaciones que se lleguen a necesitar para la estructuración de los procesos futuros. La segunda mesa de trabajo se realizará en el mes de junio siguiente, para la evaluación y seguimiento de las compras públicas que tuvieron el enfoque sostenible.

Parágrafo 3: No obstante, si se presenta la necesidad de una mesa de trabajo para solventar dudas e impartir recomendaciones generales o particulares, se puede solicitar su realización al representante de la Secretaría de Medio Ambiente que establezca para ello en la primera reunión.

Parágrafo 4: El coordinador de la mesa podrá, en cada caso, invitar o aceptar la solicitud de los ciudadanos interesados a participar de las mesas de trabajo. Esta participación ciudadana se desarrollará por medio de grupos

representativos, sectores sociales, económicos, gremios, asociaciones y demás organizaciones sociales y comunitarias.

CAPÍTULO III

EJE: COMPRA PÚBLICA CON RESPONSABILIDAD SOCIAL

ARTÍCULO 22. Descripción del Eje: La compra pública socialmente responsable (CPSR), es la satisfacción de las necesidades mediante la adquisición de bienes y servicios que permitan la adopción de medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

ARTÍCULO 23. Objetivo: Generar acciones por parte de Municipio de Medellín y su conglomerado, para proteger y respetar los derechos humanos en las interacciones que se tienen en el sistema de compra pública, adoptando medidas y criterios que generen empleo local y promuevan igualdad de oportunidades para grupos vulnerables, como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres cabeza de hogar, otros grupos poblacionales con enfoque de género LGTBI, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, contratación social con organizaciones sociales y comunitarias tales como las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, asocomunales y federaciones de comunales y demás grupos poblacionales. Así mismo, implementar estrategias y acciones interinstitucionales e intersectoriales para promover y generar prácticas inclusivas, socialmente responsables y equitativas en el sistema de compra pública, que garanticen el avance en el cierre de brechas sociales, por parte del municipio de Medellín, el conglomerado público y demás empresas públicas y privadas que se adhieran a esta política pública.

ARTÍCULO 24. Estrategia: Para el desarrollo del Eje de compra Pública social, el municipio de Medellín y su Conglomerado deberán evaluar las necesidades y planificar de manera estratégica identificando bienes y servicios con impacto social, alternativas socialmente responsables de fácil acceso y menor costo, y establecer prioridades que le permitan elegir contratos apropiados para la Compra Pública Socialmente Responsable, incluyendo en el análisis de riesgos la prevención y mitigación de los riesgos que entrañe la ejecución del contrato para los derechos humanos de personas vulnerables como las personas con discapacidad, minorías étnicas, mujeres cabeza de hogar, otros grupos poblacionales con enfoque de género LGTBI, adultos mayores, víctimas del conflicto armado, contratación social con organizaciones sociales y comunitarias tales como las juntas de acción comunal, juntas de vivienda comunitaria, asocomunales y federaciones de comunales y demás grupos poblacionales.

Parágrafo 1: Son parte integral de la estrategia y los lineamientos del eje de compra pública con responsabilidad social, las herramientas y manuales que en la materia tiene o expida Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO 25. Mesas de trabajo compra pública social.

Se desarrollarán mesas estratégicas de trabajo de compras públicas sociales, en las cuales participarán el Museo casa de la memoria, Secretaría de Participación ciudadana, Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos, Secretaría de Mujeres, Secretaría de Juventud, Secretaría de Suministros y Servicios, la Secretaría de Desarrollo Económico, la Secretaría de la No violencia, el ISVIMED, la Gerencia étnica, la Gerencia de diversidad sexual e identidades de género, la mesa municipal de generación de empleo, Gerencias poblacionales, observatorio laboral del SENA, miembros del conglomerado y representantes de empresas sociales y solidarias de Medellín que lo soliciten y representantes de la ciudadanía.

Parágrafo 1: La coordinación de la Presente Mesa estará a cargo de la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín.

Parágrafo 2: En principio se manejarán 2 sesiones fijas de mesas de trabajo, la primera reunión se realizará en el mes de octubre, para desarrollar la estrategia de planeación, solventar dudas y escuchar necesidades de insumos, directrices o recomendaciones que se lleguen a necesitar para la estructuración de los procesos futuros. La segunda mesa de trabajo se realizará en el mes de junio siguiente, para la evaluación y seguimiento de las compras públicas que tuvieron el enfoque social.

Parágrafo 3: No obstante, si se presenta la necesidad de una mesa de trabajo para solventar dudas e impartir recomendaciones generales o particulares, se puede solicitar su realización al representante que la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos de la Alcaldía de Medellín establezca para ello en la primera reunión.

Parágrafo 4: El coordinador de la mesa podrá, en cada caso, invitar o aceptar la solicitud de la ciudadanía, miembros del conglomerado y representantes de empresas sociales y solidarias de Medellín, interesados en participar de las mesas de trabajo.

La participación ciudadana se desarrollará por medio de grupos representativos, sectores sociales, económicos, gremios, asociaciones y demás organizaciones sociales.

TITULO IV

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. Transparencia: El Municipio de Medellín y las entidades descentralizadas que hacen parte de su conglomerado a las cuales cubija el presente Acuerdo, podrán socializar las acciones tendientes a materializar la presente Política Pública a los diferentes grupos sociales, empresariales, económicos y ciudadanía en general, mediante la participación activa en la Ruta de la Transparencia. En todo caso garantizarán la transparencia en la implementación de los criterios aquí establecidos.

ARTÍCULO 27. Rendición de cuentas: La presente Política Pública deberá ser incluida como un capítulo especial en el proceso de rendición de cuentas de todas las entidades, empresas y organizaciones que cubija el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 28. Comité técnico: Se conformará un Comité Técnico Municipal de articulación y coordinación entre las mesas de trabajo de los diferentes ejes para la ejecución de la presente política pública, bajo la dirección de la Secretaría de Servicios y Suministros, que tendrá como finalidad dirigir el componente de Gestión del conocimiento y el banco de información y consolidar y presentar informe de cumplimiento de la Política Pública de compras públicas, ante el Concejo de Medellín durante las sesiones ordinarias del primer período de cada anualidad.

ARTÍCULO 29. Financiación: El Municipio de Medellín y las entidades descentralizadas que hacen parte de su conglomerado a las cuales cubija el presente Acuerdo, priorizarán anualmente en su presupuesto la apropiación de los recursos necesarios para este fin, en consonancia con las asignaciones de cada Plan Operativo Anual de Inversiones.

En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación consultarán las proyecciones fiscales, los Planes Plurianuales de Inversión y las apropiaciones incorporadas anualmente en el Presupuesto General del Municipio de Medellín y de sus entidades descentralizadas.

ARTÍCULO 30. Reglamentación: El Alcalde reglamentará el presente acuerdo.

ARTÍCULO 31. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 188 del 23 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Acuerdo 017 DE 2020

“Por el cual se establecen los lineamientos para la implementación del Colegio del Futuro en el municipio de Medellín, como elemento dinamizador de la transformación educativa partiendo de la promoción de un modelo pedagógico dialogante, el cual se basa en la calidad y la pertinencia de la educación preescolar, básica y media”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas en el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA

CAPÍTULO 1

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la implementación del Colegio del Futuro en la ciudad de Medellín, a través del cual se pretende atender las necesidades actuales en la formación académica de niños, niñas y adolescentes, promoviendo el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica así como un modelo pedagógico dialogante donde además se refuerce el rol del docente como un diseñador de experiencias de aprendizaje surtiendo el efecto de mediador, permitiendo eliminar barreras que limiten el aprendizaje en los estudiantes.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO GENERAL. Generar las condiciones en el Sistema educativo Municipal para formar ciudadanos felices y competitivos para la vida, seres críticos, responsables ambiental y socialmente a través del desarrollo de las dimensiones cognitiva, afectiva y praxica de los niños, niñas y adolescentes, es decir un desarrollo integral del estudiante permitiendo preparar el talento de la ciudad para los retos del presente y del futuro, por lo que no solo se concentra la atención en la calidad y cobertura sino aún más importante en una educación con pertinencia.

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

1. Estructurar una propuesta y presentarle a la ciudad un modelo pedagógico dialogante que dé lugar a metodologías activas de aprendizaje con un gran componente de innovación, donde se dé espacio al aprender haciendo y de manera natural y espontánea se promueva el desarrollo de los niños, niñas y adolescentes centrado entonces en ese aprendizaje desde la libre experiencia y basado en los intereses de ellos.
2. Propender por el desarrollo en los niños, niñas y adolescentes de habilidades para el siglo XXI, enfocadas en aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser.

3. Proyectar un aprendizaje híbrido o también traducido como Blended Learning (B-Learning) como herramienta para acompañar los procesos de formación de la media técnica y la segunda lengua, permitiendo un mayor desarrollo del estudiante y la generación de experiencias de aprendizaje de nivel superior.
4. Fortalecer la formación en segunda lengua a partir de la posibilidad de incremento de la intensidad horaria y la implementación de estrategias de aprendizaje innovadoras iniciando desde el nivel preescolar, aclarando que hablar de educación multilingüe desde la concepción del Colegio del Futuro, incluye la enseñanza del lenguaje de señas y las lenguas nativas colombianas.
5. Velar por la generación y consecución de espacios de aprendizaje (aulas y laboratorios) que permitan el correcto desarrollo del modelo propuesto, acompañados por escenarios deportivos y culturales adecuados y los medios educativos que resignifiquen los procesos de aprendizaje en el estudiante.
6. Redefinir el rol del docente como un diseñador de experiencias de aprendizaje por lo que surte el efecto de mediador del menor mientras éste desarrolla facultades de una manera flexible.

ARTÍCULO 4. LÍNEAS DE ESTRUCTURACIÓN METODOLÓGICA. Las líneas de estructuración metodológica del Colegio del Futuro tienen como finalidad establecer la forma como se puede desarrollar en el Colegio del Futuro lo relativo a:

1. Propuesta de modelo pedagógico.
2. Generación de Infraestructura educativa.
3. Rol del docente.

CAPITULO 2

PROPUESTA DE MODELO PEDAGÓGICO DEL COLEGIO DEL FUTURO

ARTÍCULO 5. MODELO PEDAGÓGICO DIALOGANTE. La definición del modelo pedagógico en el Colegio del Futuro y la incorporación del Acuerdo Municipal 36 de 2011 como marco para las relaciones, funciones y estrategias del proceso pedagógico se aborda desde ocho (8) componentes fundamentales a partir de los cuales se normatiza ese proceso educativo y que serán desarrollados en los artículos

siguientes del presente capítulo.

En tal sentido se propende por una propuesta de pedagogía dialogante, donde el gran objetivo más que el aprendizaje es el desarrollo partiendo de las tres dimensiones: cognitiva, afectiva o valorativa y práctica que caracterizan al ser humano y sobre las cuales se debe centrar el proceso formativo, así pues, se debe redundar en la necesidad de unas estrategias metodológicas de tipo interestructurante.

Además, esta propuesta de modelo pedagógico debe responder de forma transdisciplinar a seis criterios:

1. Definir el ser humano que se pretende formar o meta de formación humana.
2. Caracterizar el proceso de formación del ser humano en el desarrollo de las dimensiones constitutivas de la formación en su dinámica y secuencia.
3. Describir el tipo de experiencias educativas que se utilizan para impulsar el proceso de desarrollo incluyendo los contenidos curriculares.
4. Describir las regulaciones que permiten cualificar las interacciones entre el educando y el educador en la perspectiva del logro de metas de formación.
5. Describir y prescribir métodos de enseñanza que pueden utilizarse en la práctica educativa como modelos de acción eficaces.
6. Promover e incorporar como parte del modelo pedagógico, una educación que deconstruya imaginarios sexistas, racistas y discriminatorios, y contribuya así a disminuir sustancialmente el bullying escolar y el acoso sexual a través de la implementación de protocolos de prevención y atención.

PARÁGRAFO: Fundamentados y garantizando la autonomía institucional, el criterio planteado en el numeral 6, podrá ser desarrollado de manera particular por cada institución educativa del sector público que acoja los presentes lineamientos.

ARTÍCULO 6. NIVELES: PREESCOLAR, BÁSICA, MEDIA.

Se buscará que los lineamientos del Colegio del Futuro sean implementados en las instituciones educativas oficiales del servicio público educativo del Municipio de Medellín en los términos fijados por la Ley y demás normas que la reglamentan, así como las directrices técnicas y operativas que se emanan desde el Ministerio de Educación Nacional.

PARÁGRAFO. En aras de garantizar la implementación, los grupos estarán dados por un máximo 30 estudiantes por aula mediados por un docente que acompañará a los estudiantes según sus capacidades, sus intereses y talentos. A su vez, la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de Educación, buscará las alianzas estratégicas necesarias para lograr la asignación en las instituciones educativas

oficiales de la ciudad de practicantes de últimos semestres (VII semestre en adelante) de licenciaturas de las instituciones de Educación Superior con sede en el Municipio, de manera tal que se cuente con un maestro del sistema educativo municipal para acompañar a los estudiantes que demuestren un mayor desarrollo en sus dimensiones y un segundo maestro-practicante para aquellos que se encuentran en un nivel diferente frente a ese primer grupo de estudiantes o en su defecto que plantean diferentes formas de aprendizaje, buscando la utilización de metodologías personalizadas según el tipo de estudiantes.

ARTÍCULO 7. ARTICULACIÓN DE LA MEDIA CON LA FORMACIÓN SUPERIOR Y POSTSECUNDARIA.

Para la implementación del Colegio del Futuro, se pretende estimular el enfoque educativo STEM, que según las siglas en inglés corresponde a Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática, procurando la articulación de todos los campos del conocimiento. Además, se parte de la consolidación de la cuarta revolución industrial o industria 4.0 orientada a la integración de tecnologías físicas, digitales y biológicas, con énfasis en el Internet de las cosas, la operacionalización de datos y procesos en la nube, entre otros.

Partiendo de lo anterior y dada la necesidad de docentes especializados para el desarrollo de la media técnica en el Colegio del Futuro, se hace necesario la implementación del B-Learning donde los estudiantes puedan acceder a una oferta mayor para la elección de la media técnica a cursar, en contra jornada o en jornada única. Se combina la flexibilidad del e-learning con la formalidad y la interacción humana de la presencialidad. En ese sentido, la Secretaría de Educación Municipal y las instituciones educativas en donde se pretenda implementar los lineamientos del Colegio del Futuro podrán buscar las estrategias y recursos necesarios, y ajustarán sus proyectos educativos institucionales en el marco de la normatividad legal vigente y los parámetros o directrices técnicas emanados por Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8. ASIGNATURAS. En el Colegio del Futuro se dará cumplimiento a lo establecido por Ley y la normatividad vigente, en lo relativo a las áreas obligatorias y fundamentales que deben ofrecerse de acuerdo con el currículo y el Proyecto Educativo Institucional.

PARÁGRAFO: El abordaje de las asignaturas fundamentales y obligatorias y aquellas que complementen el plan de estudios del Colegio del Futuro se podrán dictar desde un componente práctico garantizando el uso y aprovechamiento de la oferta institucional con que cuenta el Municipio de Medellín de establecimientos como: El Jardín Botánico, Parque Explora, Planetario, el Zoológico, Museo del Agua, Museo casa de la memoria, así como los demás museos y espacios institucionales donde puedan desarrollarse formas activas de aprendizaje y enseñanza.

ARTÍCULO 9. MODELOS DE EVALUACIÓN. En el marco de lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional, en el Colegio del Futuro la evaluación cuantitativa se puede enfocar desde el aprendizaje y para ello recurrir, por ejemplo, a herramientas de big data para el análisis personalizado de cada estudiante. Esto se complementa con un modelo de evaluación cualitativa que permita evaluar al niño, niña o

adolescente de manera integral, es decir desde cada una de esas tres dimensiones que se señalaron con anterioridad.

Entendida, a partir de este planteamiento, la importancia de la evaluación individual que dé cuenta del desarrollo propio del estudiante, también se podrán incluir modelos de evaluación grupal dónde entre los mismos estudiantes potencien y complementen sus procesos de aprendizaje y se inserten en medio del individualismo desde el desarrollo propio del ser a esas construcciones colectivas que permitan articular intereses, talentos y capacidades como parte de su formación integral.

ARTÍCULO 10. MULTILINGÜISMO: El Colegio del Futuro apuesta por el incremento de la intensidad horaria en el área de inglés u otros idiomas extranjeros en el plan de estudios en la educación básica (en ambos ciclos) y media, iniciando con este aprendizaje desde el nivel preescolar mediante currículos dedicados a la enseñanza de la lengua extranjera y que transversalizan estos saberes con otras áreas del conocimiento, para esto se requiere establecer acciones de capacitación a los maestros y maestras en el aprendizaje de otras lenguas e implementación de estrategias metodológicas para su enseñanza en el aula.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Colegio del Futuro podrá tener una oferta, en jornada complementaria, de actividades asociadas al aprendizaje y sobre todo la práctica de otras lenguas, por lo que un área que puede desarrollarse en el Colegio del Futuro será el Centro de idiomas que además de liderar estas actividades extra clase también vinculará a los padres de familia en las conocidas escuelas de padres con el propósito de formarlos en esas lenguas y facilitar el desarrollo del lenguaje en los niños generando ambientes propicios para el mismo, incluso desde la familia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El aprender o practicar en contexto es un elemento fundamental en la estrategia de segunda lengua, por lo mismo el b-learning propuesto para la articulación de la media con la técnica toma también relevancia en los procesos de esta formación dónde las mediaciones de las tecnologías de la información y la comunicación permitirán esos mismos encuentros sincrónicos, intercambios lingüísticos y culturales con instituciones educativas de habla inglesa, así como también será fundamental el poder ofrecer experiencias presenciales como inmersiones tanto para los docentes y como para estudiantes con el fin de fortalecer las habilidades adquiridas a través de estos procesos.

PARÁGRAFO TERCERO. Al hablar de formación en segunda lengua desde la concepción del Colegio del Futuro, se incluye la enseñanza del lenguaje de señas y las lenguas nativas colombianas, en ese sentido, se podrá contar con maestros que dominen la lengua de señas y maestros etnoeducadores según los requerimientos de origen y cultura de la población estudiantil.

ARTÍCULO 11. FORMACIÓN EN HABILIDADES DEL SIGLO XXI. Abordando una visión general del aprendizaje en el nuevo siglo a partir de la premisa que niñas, niños y adolescentes requieren de la adquisición de nuevas competencias y conocimientos para efectivamente ser competitivos en las

sociedades actuales. En este sentido se aborda las posibles competencias y habilidades estructuradas en función de estos cuatro principios según lo plantea Scott (2015) en informe publicado por la UNESCO:

1. APRENDER A CONOCER. Estas competencias de alguna manera responden a lo definido en el artículo 8 del presente acuerdo en el entendido que existen áreas obligatorias o fundamentales, bajo la aceptación que estas son esenciales para los estudiantes. Sin embargo, es fundamental para el desarrollo de estas competencias en el estudiante que se integren las materias fundamentales con los ámbitos temáticos que sean relevantes, es decir que con el propósito de preparar al estudiante para la vida se incluyan en los planes de estudio estos ámbitos temáticos:

- A. Concienciación mundial.
- B. Alfabetización sobre finanzas, economía, mundo de los negocios y emprendimiento.
- C. Alfabetización sobre civismo
- D. Alfabetización sobre salud, incluida la concienciación en materia de salud y bienestar

2. APRENDER A HACER. Teniendo en cuenta que los estudiantes requieren no solo de conocimientos académicos asociados al aprender a conocer, sino también conocimientos prácticos, en este sentido este apartado hace hincapié al aprendizaje activo y toman relevancia:

- A. Pensamiento crítico.
- B. Resolución de problemas.
- C. Comunicación y colaboración.
- D. Creatividad e innovación.
- E. Alfabetización sobre información.
- F. Pensamiento computacional para el uso inteligente de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

3. APRENDER A SER. El estudiante antes que nada debe estar preparado para la vida, si bien el desarrollo de la dimensión cognitiva de los estudiantes es fundamental, no es la única dimensión importante en la sociedad de hoy, es por ello que a lo largo del presente acuerdo se ha hablado de las dimensiones afectiva y praxica, las cuales serán perfeccionadas por los estudiantes del Colegio del Futuro a través de una formación académica que permita desarrollar las siguientes competencias:

- A. Competencias sociales e interculturales.
- B. En Iniciativa, autonomía y responsabilidad personal.

C. Competencias de producción de sentido.

D. Competencias metacognitivas.

E. Competencias de pensamiento emprendedor.

F. Aprender a aprender y hábitos de aprendizaje a lo largo de la toda la vida

4. APRENDER A VIVIR JUNTOS. Si bien el desarrollo del estudiante es individual, el Colegio del Futuro tiene como uno de los principios formadores de los estudiantes el trabajo colaborativo, el cual conlleva a niveles más altos de pensamiento permitiendo incluso mayores tiempos de retención de la información. Es por ello que dentro de la formación académica y personal que recibirán los estudiantes del Colegio del Futuro se garantizará que el estudiante adquiera competencias en:

A. Buscar y valorar la diversidad.

B. Trabajo en equipo e interconexión.

C. Ciudadanía cívica y digital.

ARTÍCULO 12. EDUCACIÓN INCLUSIVA. El presente acuerdo concibe la educación inclusiva no simplemente desde el acceso y permanencia de personas en situación de discapacidad sino entendida como las acciones orientadas a eliminar barreras que limitan el aprendizaje. De manera general el Colegio del Futuro requiere de maestros competentes, idóneos y flexibilizadores, y que a su vez sean involucrados en el proceso de evaluación permanente del currículo y su enseñanza propendiendo por el desarrollo de unas dimensiones propias en lo que respecta al elemento inclusivo y son ellas la diversidad, la intertransculturalidad y la equidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el procedimiento de acompañamiento frente a la educación inclusiva se consideran una serie de pasos que podrán ser valorados desde el Colegio del Futuro para asegurar el éxito de este proceso y son ellos:

1. Evaluación inicial: competencia curricular del estudiante y estilo de aprendizaje
2. Búsqueda de lo que necesita y puede aprender (secuencia de los aprendizajes)
3. Determinar materiales y procedimientos (opción metodológica, diseño de actividades de aprendizaje)
4. Evaluación del progreso (grado de aprendizaje)

PARÁGRAFO SEGUNDO. Será imprescindible la realización del informe psicopedagógico del estudiante por periodo académico, donde se consignent las dificultades evidenciadas, los aspectos relevantes de su proceso formativo, las medidas tomadas con el estudiante como resultado del desarrollo

percibido, la promoción del estudiante e incluso cuando haya lugar el posible cambio del estudiante de institución, recomendaciones a tener en cuenta y muy importante, los objetivos alcanzados y avances logrados con el estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo a los parámetros del Ministerio de Educación Nacional, el Colegio del Futuro necesariamente debe apostar por la construcción de un currículo flexible, donde se definan unos objetivos generales idénticos para todos los estudiantes, pero que ofrezca a estos diferentes oportunidades de acceder a cada uno: es decir, organiza la enseñanza desde la diversidad social, cultural, estilos de aprendizaje, habilidades, necesidades de sus estudiantes, así como propiciando para todos la oportunidad de aprender.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS INNOVADORAS. Partiendo de esa pedagogía dialogante y ese modelo interestructurante dónde el gran objetivo más que el aprendizaje es el desarrollo integral del estudiante, se hace necesario la inclusión de metodologías activas del aprendizaje (Active Learning) en las cuales se encuentran entre otros el Aula Invertida y el aprendizaje basado en: retos, problemas o proyectos, dando lugar a construcciones colectivas, a través de mesas redondas, lecturas y trabajos en equipo lo que claramente va a favorecer el desarrollo.

PARÁGRAFO. El Colegio del Futuro podrá contar con un Laboratorio de Innovación educativa, a través del cual los maestros y maestras del Colegio del Futuro den lugar a la creación o ideación e nuevas metodologías de enseñanza y aprendizaje, estrategias que deberán ser llevadas al aula, aplicadas y evaluadas, pero sobre todo caracterizadas, quiere esto decir entendidas según el tipo de estudiante, el momento, la dimensión a desarrollar e incluso el grado en el cual se implementen.

CAPÍTULO 3

INFRAESTRUCTURA ESCOLAR EN EL COLEGIO DEL FUTURO

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN. Para efectos del presente acuerdo se entenderá Infraestructura Escolar desde el componente físico que plantea la Guía para la elaboración de planes de infraestructura escolar (GTC 223), según la cual “hace referencia a los ambientes escolares que son los predios, las edificaciones, los mobiliarios y los equipos”.

ARTÍCULO 15. ESPACIOS DE APRENDIZAJE: AULAS Y LABORATORIOS. El Colegio del Futuro, previo suficientes estudios técnicos y administrativos, así como su viabilidad, deberá contar con una infraestructura física accesible dada por espacios abiertos, polivalentes, tecnológicos y comunicados con el entorno, siendo apta para el desarrollo de múltiples actividades académicas, sociales y culturales, por lo que podrá contar con laboratorios, talleres y aulas multipropósito que permitan el desarrollo de las diferentes actividades del estudiante pero sin desvincularlo del entorno pues el modelo pedagógico propuesto requiere precisamente de esa relación del estudiante con el docente, el saber y el contexto. Es fundamental que aulas y demás espacios

estén acústicamente regulados, así como en perfectas condiciones de iluminación y aireación natural y que sean espacios incluyentes para la atención de cualquier tipo de población, incluido el tema de accesibilidad de personas en situación de discapacidad.

Contará además con ambientes que faciliten los procesos de indagación e investigación y los procesos de aprendizaje y autonomía, entre ellos se incluye la biblioteca, los centros de tutorías y los ambientes para el aprendizaje de segunda lengua, de señas y nativas.

PARÁGRAFO PRIMERO. Dentro de estos ambientes se incluye el Laboratorio de Innovación Educativa y el Centro de Idiomas señalados en el capítulo 2 del presente acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Un elemento imprescindible en el Colegio del Futuro es el espacio de comedor y cocina, el mismo de acuerdo con los parámetros establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la autoridad en salud, debe contar con capacidad para atender de manera funcional y cómoda a cada estudiante, por ende debe contar con dotación completa y adecuada, así como ser seguro y de fácil acceso y uso para personas en condición de discapacidad, entendido éste ambiente no sólo como el lugar asociado a la alimentación de los estudiantes, sino a su vez como un espacio educador dónde se puedan generar múltiples experiencias de aprendizaje desde las diferentes áreas de formación, en general todo espacio del Colegio del Futuro son espacios de aprendizaje.

ARTÍCULO 16. ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CULTURALES. El Colegio del Futuro contará, en lo posible de sus características y condiciones físicas, técnicas, operativas y financieras, dentro del componente físico con estos ambientes, específicamente se hace referencia a campos deportivos (podrían ser canchas multiuso), teatro, aula múltiple, salón de música, entre otros los cuales tienen que contar con iluminación adecuada y condiciones de seguridad que garanticen una adecuada práctica deportiva y cultural en óptimas condiciones.

PARÁGRAFO. En el caso que no se cuente con estos espacios dentro del componente físico del Colegio del Futuro podrá recurrir a la oferta institucional con que cuenta el municipio, pues la misma debe necesariamente estar, en su totalidad y con carácter prioritario, al servicio de las instituciones educativas, es por esto que entidades como el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín (INDER) y la Red de Museos y bibliotecas, pueden proveer los espacios requeridos para la práctica del deporte, actividades artísticas y culturales, entre otras tantas. El ideal es que desde esta misma oferta institucional se cuente con propuestas metodológicas potentes que conlleven a la obtención de mejores resultados en los procesos de desarrollo de niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 17. MEDIOS EDUCATIVOS. Para efectos del presente acuerdo se entiende por Medios Educativos la definición de infraestructura tecnológica, plataformas digitales y biblioteca.

ARTÍCULO 18. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA. El Colegio del Futuro contará con una infraestructura tecnológica adecuada que permita responder a los retos actuales de la comunicación, la educación y la sociedad en general, esto permitirá además ambientes de estudio globales que son precisamente los que dan sentido a la propuesta del B-Learning significativo como estrategia para el aprendizaje de Segunda Lengua y la implementación de una oferta ampliada en lo que refiere a la media técnica. Para ello se hace necesario contar con la disponibilidad de conectividad en cada espacio del colegio y el estudio de sus características y condiciones físicas, técnicas, operativas y financieras.

PARÁGRAFO. Además de conectividad debe proporcionarse los elementos necesarios en términos del servidor o centro de datos y aquellos programas que permitan el diseño instruccional, elaboración de contenido multimedial, así como la recolección, análisis y visualización de datos del proceso de aprendizaje.

ARTÍCULO 19. PLATAFORMAS DIGITALES. Dada la importancia de estrategia B-Learning señalada como en los componentes de segunda lengua y articulación de la media con la técnica, es necesario contar con una Plataforma para la gestión del aprendizaje, conocidas como LMS y podrá implementarse una de software libre, a partir de ello es evaluar de acuerdo a las necesidades del colegio la que más ventajas ofrezca en relación con las desventajas de las mismas

ARTÍCULO 20. BIBLIOTECA. La biblioteca del Colegio del Futuro más que un lugar que albergue material bibliográfico está pensado como un laboratorio o centro de creación e innovación escolar, el cual involucra a estudiantes, maestros, padres de familia y por supuesto a bibliotecólogos. Sumado a esto se deben gestar las acciones necesarias para contar con acceso a bases de datos que permita a los estudiantes conectarse a la biblioteca virtual, estas deben ser tanto de suscripción como de acceso libre y permitir entonces acceder a una importante cantidad de material educativo que apoye sus procesos de desarrollo en cada una de las dimensiones propuestas.

CAPÍTULO 4

ROL DOCENTE

ARTÍCULO 21. PERFIL DEL DOCENTE. El docente del Colegio del Futuro, además de cumplir con las disposiciones de Ley, debe tener altos niveles de desarrollo del pensamiento, de formación valorativa y afectiva y de comprensión lectora, que tenga capacidades y aptitudes para la investigación y que por ende haya desarrollado habilidades investigativas que puedan ser avaladas a través de producción científica, de igual forma es necesario que el maestro esté formado para hacer un seguimiento integral de sus estudiantes y pueda evaluarles su desarrollo desde las tres dimensiones cognitiva, afectiva y praxica. El rol del docente es entonces un diseñador de experiencias de aprendizaje por lo que surte el efecto de mediador del menor mientras éste desarrolla facultades de una manera flexible

El perfil del docente del Colegio del Futuro debe responder con solvencia a temas como:

1. Aprendizaje híbrido o Blended learning (B-Learning)
2. Competencias digitales
3. Emprendimiento
4. Psicopedagogía
5. Competencia en segunda lengua (inglés, lenguas nativas y/o lengua de señas)
6. Capacitación en modelo de educación flexible e interestructurante
7. Desarrollo y competencias sostenibles
8. Apertura para el aprendizaje
9. Capacidad social, humana y crítica
10. Liderazgo comunitario
11. Estrategias STEAM
12. Competencias para la investigación científica
13. Competencias en DUA (Diseño Universal de Aprendizaje)

PARÁGRAFO. El Centro de Innovación del Maestro MOVA desde su misión, función, principios y ejes buscará consolidar la propuesta del Colegio del Futuro y el desarrollo del modelo pedagógico dialogante, reforzando el rol docente como un diseñador de experiencias de aprendizaje surtiendo el efecto de mediador, permitiendo eliminar barreras que limiten el aprendizaje, y que redunde en la generación de condiciones idóneas para formar ciudadanos felices y competitivos para la vida, en cumplimiento del objetivo general del presente Acuerdo Municipal.

ARTÍCULO 22. CUALIFICACIÓN DOCENTE. El proceso de formación y capacitación docente debe responder de manera general a las finalidades establecidas por Ley, a la Política Pública y al Plan Municipal de Formación y Capacitación Docente, a los términos y parámetros establecidos por el Comité Territorial de Formación y Capacitación Docente, y de manera particular y adicional, tener un especial énfasis en temas que permitan al docente mantener en permanente formación y responder de mejor manera al reto de mediar pero a la vez evaluar el desarrollo integral de los estudiantes, es por esto que estas temáticas se organizan desde cuatro componentes diferentes partiendo desde lo general hasta llegar al componente de la didáctica de las disciplinas:

1. Competencias generales

2. Competencias de saberes específicos y disciplinares
3. Competencias pedagógicas
4. Componente de didáctica de las disciplinas

ARTÍCULO 23. INVESTIGACIÓN. El perfil del docente buscará orientarse, preferiblemente, a un enfoque hacia la investigación y el desarrollo de habilidades investigativas que puedan ser avaladas a través de producción científica, lo que será fundamental en el desarrollo de un pensamiento crítico y la capacidad de resolución de problemas con miras a incentivar la investigación en el estudiante.

ARTÍCULO 24. ACCIONES DE LOS ACTORES. Para el presente Acuerdo, en el marco de la normatividad vigente y los principios y funciones legales establecidos, se definen los actores que tendrán intervención en la implementación y puesta en marcha del Colegio del Futuro con las responsabilidades y corresponsabilidades asociadas a estos.

1. Secretaría de educación:

A. Buscar garantizar la implementación del Colegio del Futuro la adecuada prestación del servicio educativo en condiciones de cobertura, calidad y especialmente pertinencia.

B. Garantizar la asesoría y asistencia técnica para la implementación y la flexibilización del servicio educativo que propenda por la mejora de los currículos en el Colegio del Futuro y la correcta implementación de un modelo pedagógico dialogante.

2. Ruta N. Acompañar técnica y metodológicamente en temas asociados a la implementación de laboratorios y metodologías relacionadas con CT+I

3. Oferta Institucional. En este apartado se consideran, entre otras, instituciones como Inder, Parque Explora, Jardín Botánico Joaquín Antonio Uribe, Parque Zoológico Santafé, Planetario de Medellín y las responsabilidades estarían en torno a:

A. Diseñar las estrategias necesarias para proveer los espacios necesarios de manera prioritaria para suplir las necesidades que puedan surgir para el Colegio del Futuro en temas de espacios deportivos, culturales, artísticos y demás.

B. Construir componente pedagógico asociado a cada institución para ofrecer el espacio a las instituciones educativas o en su defecto para llevar ese componente hasta las mismas.

4. Sector Privado. El sector privado puede estar dentro de las instituciones como padrinos educativos, favoreciendo la educación y el buen desarrollo de las instituciones. Para el Colegio del Futuro es de gran importancia el acompañamiento de este proceso, para que los estudiantes puedan tener una garantía de sostenibilidad, de empleabilidad y demás acciones que se requiere para el futuro. Pueden sostener

con materia física la planta educativa, implementos de alta tecnología y ser un agente articulador entre la secretaría, el colegio y la vida laboral productiva para los estudiantes.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación buscará articular el sector público y privado.

ARTÍCULO 25. Financiación del proyecto Colegio del Futuro. La Secretaría de Educación como dependencia responsable de la promoción del Colegio del Futuro en el municipio de Medellín, priorizará de manera anual en su presupuesto la asignación de los recursos necesarios para este fin, en consonancia con las asignaciones de cada

Plan Operativo Anual de Inversiones. En todo caso, los mecanismos y estrategias de financiación consultarán las proyecciones fiscales y los planes plurianuales de inversión, y estarán limitados a la disponibilidad de recursos apropiados anualmente en el presupuesto general del Municipio de Medellín.

ARTÍCULO 26. REGLAMENTACIÓN. El Alcalde contará con seis (6) meses para reglamentar el presente proyecto

ARTÍCULO 27. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente,

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 188 del 23 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

ACUERDO 018 DE 2020

“Por medio del cual se crea la Tasa Pro Deporte y Recreación en el Municipio de Medellín.”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las otorgadas mediante el numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, el numeral 6 del artículo 32 y el artículo 71 de la ley 136 de 1994, ley 2023 de 2020, así como el acuerdo 089 de 2018.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Objeto. Creasen la Tasa Pro Deporte y Recreación, que será administrada por el Municipio de Medellín a través del Instituto de Recreación y DeporteINDER, destinada a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

ARTÍCULO 2o. DESTINACIÓN ESPECÍFICA. Los valores recaudados por la tasa pro deporte en el Municipio de Medellín se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva.
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

ARTÍCULO 3o. un porcentaje del 10% de los recursos recaudados por la Tasa pro deporte y recreación se destinará a atender el refrigerio y transporte de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de

pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas populares del deporte y clubes deportivos locales, registrados ante el Instituto de Recreación y DeporteINDER Medellín.

ARTÍCULO 4o. HECHO GENERADOR. El cobro de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN se hará a la suscripción de contratos y convenios que realicen la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde la Entidad Territorial posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales o jurídicas.

PARÁGRAFO 1o. Están exentos de la Tasa Pro Deporte y Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública, las juntas de acción comunal, organizaciones deportivas que hacen parte del sistema nacional del deporte con personería jurídica reconocida por la entidad competente, préstamos del Fondo de Vivienda del Municipio, de los entes descentralizados y de la Contraloría, la Personería y el Concejo de Medellín, los contratos de empréstitos; las operaciones de crédito público, las operaciones de manejo y las conexas con las anteriores, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de cooperación internacional, contratos de seguros, contratos celebrados con organismos internacional, donaciones al municipio de Medellín y los celebrados con las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, los contratos celebrados con personas jurídicas sin ánimo de lucro y los contratos derivados de urgencia manifiesta, los contratos de toda clase de usuarios para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de que trata las leyes 142 y 143 de 1994.

PARÁGRAFO 2o. A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la Administración municipal y/o las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

ARTICULO 5. Sujeto Activo. El Municipio de Medellín es el sujeto activo de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN que se cause en la jurisdicción Municipal, en el radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

ARTICULO 6. Sujeto Pasivo. Son sujetos pasivos de la TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN, todas las personas naturales y/o jurídicas que suscriba contratos, convenios o negocie en forma ocasional, temporal o permanente los suministros, obras, asesorías, consultorías, provisiones e intermediaciones y demás formas contractuales que celebren

con la Administración Municipal, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado de la Entidad Territorial respectiva y/o sus entidades descentralizadas que posean capital social superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas.

PARÁGRAFO. Las entidades señaladas en el presente artículo se constituirán en agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación. Así mismo, serán agentes recaudadores de la Tasa Pro Deporte y Recreación las entidades objeto del parágrafo 2 del artículo 4° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7o. BASE GRAVABLE. La base gravable será el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato.

ARTÍCULO 8°. Tarifa. Las entidades que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín, serán agentes de retención de la **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, en uno punto tres por ciento (1.3%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso establecido entra la respectiva entidad y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

ARTICULO 9°. CUENTA MAESTRA ESPECIAL Y TRANSFERENCIA. El Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Hacienda, creará una cuenta maestra

especial para el depósito y transferencia denominada: Tasa Pro Deporte y Recreación.

Los agentes de retención especificados en el artículo 6 girarán los recursos de la tasa a nombre del Sujeto Activo en la cuenta maestra especial dentro de los diez (10) primeros días siguientes al mes vencido.

Parágrafo 1. Los rendimientos bancarios que se obtengan serán propiedad exclusiva del Municipio de Medellín, para los fines definidos en el artículo 2 del presente Proyecto de Acuerdo.

Parágrafo 2. En caso que el valor del recaudo por concepto de la Tasa pro Deporte y Recreación no sea transferido al Sujeto Activo conforme al presente artículo será acreedor de las sanciones establecidas en la ley.

ARTÍCULO 10. La Contraloría General de Medellín será la encargada de fiscalizar la inversión de los recursos provenientes del recaudo de la tasa pro deporte del municipio del Medellín.

ARTÍCULO 11. Sin perjuicio del control político que ejerce el Concejo de Medellín, la Secretaría de Hacienda rendirá un informe trimestral a esta Corporación sobre los recursos recaudados por la **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN**, y el Inder presentará de manera detallada la destinación y ejecución de los mismos.

ARTICULO 12. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

Dado en Medellín a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020)

Presidente

LUIS BERNARDO VELEZ MONTOYA

secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debate en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como constan en acta de plenaria Nro. 191 del 26 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GOMEZ

Acuerdo 019 de 2020

“Por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia de Educación Superior de Medellín – Sapiencia”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las atribuciones constitucionales y legales, y especialmente, de las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 489 de 1998, 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO 1. MODIFÍQUESE la denominación de la Agencia de Educación Superior de Medellín – SAPIENCIA, contenida en el artículo 329 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 329. Creación y Denominación. *Créase una Unidad Administrativa Especial, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–Sapiencia, vinculada al despacho del Alcalde.*

PARÁGRAFO: Como consecuencia de lo anterior, entiéndase que se hace referencia a la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín–Sapiencia en los artículos 330, 331, 332, 333, 334, 335 y 336 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012; en los artículos 84, 165, 166 y 167 del Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015; el numeral 11.7, del artículo décimo primero del Acuerdo 001 de 2016, y demás normas a las que se haga alusión a Sapiencia.

ARTÍCULO 2. MODIFÍQUESE el objeto de la Agencia de Educación Superior de Medellín–Sapiencia, contenido en el artículo 332 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en los siguientes términos:

Artículo 332. Objeto. *Liderar la formulación, implementación, seguimiento y/o evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la consolidación de la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín, promoviendo, en el marco del principio de autonomía, que las entidades presten el servicio público de Educación Postsecundaria de manera integral, complementaria, con calidad y pertinencia, de acuerdo con las necesidades y demandas para el desarrollo del municipio, el departamento y el país.*

También será objeto de la Agencia, convocar, concertar y articular a los actores para generar sinergias y concurrir en la promoción del acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria; administrando integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para tal fin. Priorizando los recursos municipales administrados para las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Medellín y la población vulnerable de la ciudad.

ARTÍCULO 3. MODIFÍQUESE las funciones de la Agencia de Educación Superior de Medellín–Sapiencia, contenidas en el artículo 333 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, en los siguientes términos:

Artículo 333. Funciones. *La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia tendrá las siguientes funciones:*

1. Liderar y coordinar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín.
2. Crear el Sistema Municipal de Educación Postsecundaria y definir los lineamientos rectores para su articulación y funcionamiento.
3. Promover la integralidad, complementariedad y flexibilidad del Sistema de Educación Postsecundaria del Municipio; convocando a los actores que lo integren para concertar acuerdos y establecer compromisos para el cumplimiento de los objetivos de la Política Pública de Educación Postsecundaria.
4. Diseñar e implementar, en articulación con actores competentes si a ello hubiese lugar, programas, proyectos y estrategias para el acceso y la permanencia en la Educación Postsecundaria, teniendo en cuenta el enfoque territorial y los enfoques poblacionales.
5. Administrar integralmente los fondos y recursos municipales o privados creados y destinados para el acceso y la permanencia, definiendo y/o aplicando los reglamentos operativos para su manejo.
6. Establecer alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, para fortalecer la Educación Postsecundaria en Medellín.
7. Coadyuvar, mediante el diseño e implementación de estrategias, al fortalecimiento de las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social de instituciones públicas y privadas que prestan y desarrollan servicios educativos asociados a la Educación Postsecundaria en Medellín.
8. Estructurar, contratar, convenir y ejecutar proyectos estratégicos asociados a la prestación del servicio público de Educación Postsecundaria.
9. Enajenar a título gratuito o entregar en donación a las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria los bienes muebles o inmuebles adquiridos o que se

adquieran en el marco de los proyectos estratégicos estructurados, contratados o convenidos.

10. Diseñar e implementar estrategias para la articulación de esfuerzos y capacidades que contribuyan al posicionamiento de las IES adscritas al Municipio, como escenarios académicos e investigativos de calidad y pertinencia.
11. Diseñar e implementar estrategias para promover y articular la generación, apropiación y transferencia del conocimiento, la innovación y la investigación científica en Medellín.
12. Administrar los recursos y espacios físicos y digitales que sirvan a la ejecución del objeto de Sapiencia.
13. Implementar y coordinar el Observatorio de Sapiencia como unidad de análisis y seguimiento del Sistema Municipal y de la Política Pública de Educación Postsecundaria.
14. Garantizar la optimización de los recursos del Municipio en la prestación del servicio público de Educación Postsecundaria, contribuyendo al mejoramiento del acceso a la educación con calidad y equidad.
15. Emitir conceptos técnicos sobre actos administrativos del orden municipal que aborde temas afines al objeto y a las funciones de la Agencia; y los que puedan ser requeridos por entidades públicas y privadas que puedan incidir en la Educación Postsecundaria en Medellín.
16. Coordinar con las Instituciones de Educación Postsecundaria de Medellín, propuestas de regulación para la Educación Postsecundaria ante el Ministerio de Educación y/o autoridades competentes.
17. Desarrollar estrategias de comunicación para difundir a los actores que conformen el Sistema, y a los habitantes del Municipio en general, información de interés asociada a la Educación Postsecundaria en Medellín.
18. Las demás funciones inherentes y acordes con el objeto y naturaleza jurídica de Sapiencia.

ARTÍCULO 4. MODIFÍQUESE la denominación de la Subdirección de Desarrollo del Sistema de Instituciones Públicas de Educación Superior, contenida en el artículo 336 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012 y demás normas que la contemplen, la cual en adelante será la Subdirección para la Gestión de la Educación Postsecundaria.

ARTÍCULO 5. MODIFÍQUESE las funciones específicas del Consejo Directivo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, contenidas en el artículo 337 del Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, el cual quedará así:

Artículo 337. Funciones específicas del Consejo Directivo.

Además de las establecidas en la Ley, en otras disposiciones y en los estatutos internos, son funciones del Consejo Directivo de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- Sapiencia, las siguientes:

1. Aprobar políticas, planes, programas, proyectos y estrategias propuestas por la Dirección General.
2. Aprobar los proyectos de reglamentación de la Política Pública de Educación Postsecundaria del Municipio de Medellín y apoyar a la Dirección General en el seguimiento y evaluación.
3. Proponer a la Dirección General políticas, planes, programas, proyectos y estrategias para el mejoramiento continuo de la entidad y fortalecer la Educación Postsecundaria en el Municipio de Medellín.
4. Emitir, en caso de ser requerido, concepto sobre los proyectos de modificación de las estructuras orgánicas y plantas de personal de las Instituciones Públicas del Sistema de Educación Postsecundaria de Medellín, adscritas al Municipio.
5. Velar por la coordinación técnica entre las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria adscritas al Municipio, para la adecuada implementación de las políticas, planes, programas y proyectos estratégicos del Sistema de Educación Postsecundaria de Medellín.
6. Promover la coordinación entre Sapiencia y las Instituciones de Educación Postsecundaria de Medellín para el desarrollo de propuestas de regulación en materia de Educación Postsecundaria ante el Ministerio de Educación y/o autoridades competentes.
7. Aprobar las propuestas de regulaciones y/o reglamentaciones que presente el Director General para Fondos y Proyectos que apalancan financieramente el acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria en Medellín.
8. Concurrir con la Dirección General en la gestión de alianzas estratégicas entre los sectores educativo, empresarial y estatal.
9. Aprobar las enajenaciones a título gratuito o donaciones de bienes muebles o inmuebles a las Instituciones Públicas de Educación Postsecundaria.
10. Las demás que le sean asignadas.

ARTÍCULO 6. La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia, en lo que no sea modificado por el presente Acuerdo, se seguirá rigiendo por lo previsto en los Decretos con fuerza de Acuerdo No. 1364 de 2012 y No. 883 y Acuerdo 001 de 2016 y aquellas normas o actos que supriman, modifiquen, aclaren, o adicionen.

ARTÍCULO 7. El presente acuerdo no genera aumento o

reducción en el gasto, por lo cual no se ve afectado el Marco Fiscal a Mediano Plazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio.

Dado en Medellín a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 194 del 29 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Acuerdo 022 de 2020

“Por medio del cual se establece la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, de las conferidas en los artículos 313, numeral 2° y 315, numerales 3° y 5°, de la Constitución Política de Colombia y la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal a), numeral 2°, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012

ACUERDA:

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Objeto. Adóptese la *Política pública del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín “Alianza por el bien vivir”*

Artículo 2° Ámbito de aplicación. *La política pública del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín* constituye una red de relaciones, actores y procesos dentro del uso eficiente de los factores económicos de tierra, capital y trabajo en una economía de mercado que garantiza a la población, la producción, acceso, distribución, comercialización y consumo de alimentos inocuos y de calidad, en una zona geográfica específica, conectando los centros urbanos y las zonas circundantes periurbanas y rurales. Al mismo tiempo, que fomenta el desarrollo de sistemas alimentarios resilientes y sostenibles, como la agricultura en pequeña escala, la producción rural y urbana sostenible, el empleo, los mejores medios de subsistencia, la seguridad alimentaria y nutricional para todos.

El Sistema Agroalimentario tiene como finalidad, además de conectar territorios mediante un entramado productivo, apoyar el acceso físico, económico y de calidad a los alimentos básicos necesarios, favoreciendo la regulación y control de los procesos de circulación de alimentos.

TITULO II

CONCEPTOS ORIENTADORES

Artículo 3° Conceptos orientadores. Para efectos de interpretar el presente Acuerdo, se adoptan como referencia las siguientes definiciones contenidas en diferentes documentos del orden internacional y nacional.

a. Agricultura familiar. Unidad productiva en la cual la propiedad, la administración y el trabajo son predominantemente familiares, empleándose ocasionalmente mano de obra externa. Constituye un circuito, desde los sistemas de producción familiar hasta los sistemas de

autoconsumo con participación en el mercado con excedentes productivos, desarrollando actividades en torno a la agricultura, la pesca, la acuicultura y la silvicultura, e incluyendo trabajos en obras públicas, minería, servicios y labores agrícolas en predios diferentes al familiar. Esta unidad productiva contribuye con la seguridad alimentaria y nutricional de la población a la vez que proporciona una protección del medio ambiente mediante producciones limpias y sostenibles. (FAO, 2014)

b. Agricultura urbana y periurbana. Cultivo de plantas y la cría de animales en el interior y en los alrededores de las ciudades. Además de proporcionar a los habitantes de las zonas urbanas alimentos nutritivos e ingresos adicionales, la agricultura urbana y periurbana se ha convertido en un elemento clave de las estrategias destinadas a reducir la huella ecológica de las ciudades, reciclar los residuos urbanos, contener la expansión urbana, proteger la biodiversidad, fortalecer la capacidad de recuperación ante el cambio climático, estimular las economías regionales y reducir la dependencia del mercado externo de alimentos. (CEO, 2016)

c. Cadena de suministro de alimentos. Unión de todas las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras que participen en los procesos de cosecha, postcosecha, producción, distribución, manipulación, almacenaje, comercialización y consumo de alimentos en Colombia de los sectores agropecuario, industrial, comercial y consumo. (Congreso de la Republica, 2017)

d. Banco de alimentos. Organizaciones solidarias sin ánimo de lucro, que contribuyen a reducir el hambre y la desnutrición en el mundo, por medio de la recepción de alimentos excedentes del sector agropecuario, industrial, comercial, hoteles, restaurantes o personas naturales, para su debida distribución entre población en situación de vulnerabilidad. Por ello los bancos de alimentos ejercen su función social a aquellas organizaciones que cuenten con la logística requerida para la consecución, recepción, almacenamiento, separación, clasificación, conservación y distribución de los alimentos recibidos en donación; adicionalmente que cumplan los procesos misionales de gestión de donantes, productos, beneficiarios y sus estándares de calidad relacionados con las Buenas Prácticas de Manufactura y operación, orientada al rescate de alimentos. (Congreso de la República, 2016)

e. Cambio climático. Cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables. Consideradas consecuencias del cambio climático el aumento de la temperatura, el aumento de fenómenos meteorológicos extremos, cambios en los ecosistemas y peligro de extinción de especies vegetales y animales, entre otras, convirtiéndolo en un referente

importante en la toma de decisiones, especialmente en las que tienen estrecha relación con la producción agropecuaria adaptada y resiliente a fenómenos climáticos, lo que deriva en protección al productor, garantía de alimentos sanos y de calidad en las ciudades y mitigación de los efectos sobre el medio ambiente. (IDEAM, 2013)

f. Circuitos cortos o de proximidad. Comercio basado en la venta directa de productos frescos o de temporada sin intermediario o reduciendo al mínimo la intermediación entre productores y consumidores. Los circuitos de proximidad acercan agricultores y consumidores, fomentando relaciones de confianza y solidaridad entre ambos; y sus productos, al no ser transportados largas distancias ni envasados, generan un impacto medioambiental más bajo. Estos circuitos permiten que Medellín tenga un suministro cercano y eficiente a partir de la producción local y regional de alimentos. (Zuluaga & De Paoli, 2016)

g. Dietas sostenibles. Dietas con bajo impacto ambiental que contribuyen a la seguridad alimentaria y nutricional y a la vida sana de las generaciones presentes y futuras. Las dietas sostenibles concurren a la protección y respeto de la biodiversidad y los ecosistemas, son culturalmente aceptables, económicamente justas, asequible, nutricionalmente adecuada, inocua y saludable, y permiten la optimización de los recursos naturales y humanos. (FAO, 2010)

h. Pérdidas y desperdicios. Artículo 8°. *Medidas para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos destinados al consumo humano.* Las personas naturales o jurídicas privadas, públicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial, y comercialización de alimentos aptos para el consumo humano, bien sea al por mayor o al detal, alimentos frescos y/o procesados, estarán obligadas a no destruir, desnaturalizar o afectar la aptitud para el consumo humano de los alimentos que se encuentren en sus inventarios o bajo su administración. (Ley 1990 de 2019 Política para prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos)

i. Región de cercanías: Hace referencia a la relación existente entre la ciudad y los demás territorios circundante de los cuales depende la ciudad para alimentarse y con los que se comparten elementos culturales, espacios geográficos ambientales, circuitos comerciales de producción y relaciones sociales que trasciende la división política administrativa. En este sentido se potencia el intercambio de conocimiento de producción, se fortalece las relaciones comerciales agropecuarias y el abastecimiento alimentario equitativo tanto en las ciudades como en los territorios rurales. La consolidación territorial de la región de cercanías buscará generar alternativas y descentralización de mercado con nuevos canales descentralizados de distribución que a su vez retribuye a las regiones de cercanías que ofertan productos para la ciudad.

j. Seguridad alimentaria y nutricional. Disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica para llevar

una vida saludable y activa. (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional)

k. Acceso a los alimentos o capacidad para adquirirlos. Posibilidad de todas las personas de alcanzar una alimentación adecuada y sostenible. Refiere a los alimentos que puede obtener o comprar una familia, una comunidad o un país. Sus determinantes básicos son el nivel de ingresos, la condición de vulnerabilidad, las condiciones socio-geográficas, la distribución de ingresos y activos (monetarios y no monetarios) y los precios de los alimentos. (FAO 2006)

l. Consumo. Refiere a los alimentos que comen las personas y está relacionado con la selección de estos, las creencias, las actitudes y las prácticas. Sus determinantes son: la cultura, los patrones y los hábitos alimentarios, la educación alimentaria y nutricional, la información comercial y nutricional, el nivel educativo, la publicidad, el tamaño y la composición de la familia. (Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional)

m. Calidad e inocuidad de los alimentos. Refiere al conjunto de características de los alimentos que garantizan que sean aptos para el consumo humano, que exigen el cumplimiento de una serie de condiciones y medidas necesarias durante la cadena agroalimentaria hasta el consumo y el aprovechamiento de estos, asegurando que una vez ingeridos no representen un riesgo (biológico, físico o químico) que menoscabe la salud. No se puede prescindir de la inocuidad de un alimento al examinar la calidad, dado que la inocuidad es un atributo de la calidad. Sus determinantes básicos son: la normatividad (elaboración, promoción, aplicación, seguimiento); la inspección, vigilancia y control; los riesgos biológicos, físicos y químicos, y la manipulación, conservación y preparación de los alimentos. (FAO, 2002)

n. Disponibilidad de alimentos. Cantidad de alimentos con que se cuenta a nivel nacional, regional y local. Está relacionada con el suministro suficiente de estos frente a los requerimientos de la población y depende fundamentalmente de la producción y la importación. Está determinada por: la estructura productiva (agropecuaria, agroindustrial), los sistemas de comercialización internos y externos, los factores productivos (tierra, crédito, agua, tecnología, recurso humano), las condiciones ecosistémicas (clima, recursos genéticos y biodiversidad), las políticas de producción y comercio, y las tensiones sociopolíticas (relaciones económicas, sociales y políticas entre actores). (FAO, 2007)

o. Sistemas de abastecimiento y distribución de alimentos (SADA). Combinaciones complejas de actividades, funciones y relaciones (producción, manipulación, almacenamiento, transporte, procesamiento, embalaje, ventas al por mayor y menor, entre otras) que permiten a las poblaciones de las ciudades satisfacer sus exigencias de alimentos. Estas acciones son desempeñadas por diferentes agentes económicos: productores, acopiadores, importadores, transportadores, vendedores mayoristas, minoristas, procesadores, tenderos, vendedores ambulantes, proveedores de servicios (crédito, almacenamiento, carga, información y extensión), proveedores de empaques,

instituciones públicas (gobiernos locales y municipales, instituciones públicas de comercialización de alimentos, entidades del gobierno central) y asociaciones privadas (comerciantes, transportadores, tenderos y consumidores). (FAO, 2007)

TITULO III

PRINCIPIOS

Artículo 4° Principios. La presente política pública se fundamentará desde los planes, programas y proyectos en materia de Sistema Agroalimentario y su articulación, deberán regirse por los siguientes principios:

a. Derecho a la alimentación. Es el derecho que tiene toda persona al acceso físico y económico de manera permanente a una alimentación adecuada, oportuna y suficiente en todo momento, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a la que pertenece y que le permita garantizar una vida sana y activa. Para garantizar este derecho, la seguridad alimentaria debe basarse en la autosuficiencia local y la integración con la región, para ello es necesario priorizar la producción, el transporte y el consumo de alimentos locales y reducir en la medida de lo posible la dependencia con respecto a los alimentos de otros territorios distantes.

b. Articulación. El Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín, requiere para su implementación, una coherencia entre las diferentes propuestas formuladas y los ejes que las transversalizan, así como la integración entre todos los actores que intervienen en la construcción y aplicación de programas, proyectos y actividades, tanto a nivel local, como regional y su correspondiente integración.

c. Integración regional. La Administración Municipal buscará la articulación de planes, programas y proyectos con la red de ciudades y zonas rurales de la región del Valle de Aburrá y del departamento de Antioquia, con el fin de alcanzar mayores economías de escala y estructuración de las cadenas productivas, en los procesos y actividades propias complementarias en torno a la producción, transformación y distribución de alimentos.

d. Equidad social y equilibrio territorial. La Política reconoce los desequilibrios en el desarrollo económico, social, de género y ambiental que existen entre los diferentes territorios y buscará implementar estrategias para superar dichos desequilibrios. Por ello el municipio de Medellín y las entidades que lo conforman propiciarán el acceso equitativo de todos los habitantes de los territorios a las oportunidades y beneficios del desarrollo, considerando sus condiciones generacionales, culturales y de género, buscando reducir los desequilibrios enunciados.

e. Sostenibilidad. La Política Pública conciliará el crecimiento económico, la sostenibilidad fiscal, la equidad social y la sostenibilidad ambiental, para garantizar adecuadas condiciones de vida de la población, el establecimiento del Sistema Agroalimentario, la permanencia de este y su proyección en el tiempo y en el territorio.

f. Corresponsabilidad ciudadana. La Administración Municipal vinculará al sector privado, a las comunidades locales y a la ciudadanía, dentro de una concepción incluyente en la cual se reconoce el derecho y obligación de todas las personas a participar y contribuir en las acciones de beneficio colectivo.

g. Eficiencia. La presente Política Pública incentivará la utilización de los diferentes recursos humanos, administrativos, técnicos, financieros y científicos, para alcanzar altos niveles de eficiencia en las entidades, instituciones y actores responsables del Sistema Agroalimentario.

h. Identidad cultural: “Definida como el derecho de los pueblos a producir sus alimentos respetando la identidad cultural y la diversidad de los modos de producción, de consumo y la comercialización agropecuaria, fortaleciendo los mercados locales. No significa autosuficiencia plena o la desaparición del comercio agroalimentario internacional, sino que defiende la opción de formular aquellas políticas y prácticas comerciales que mejor sirvan a los derechos de la población a disponer de una producción agropecuaria nutritiva, sana y ecológicamente sustentable.”

i. Equidad de género: La Política promueve la igualdad entre hombres y mujeres brindando las mismas posibilidades de acceso a recursos productivos, servicios y oportunidades frente a las responsabilidades y roles en la seguridad alimentaria y nutricional. Impulsa la asociatividad de las mujeres para su acceso equitativo a canales de comercialización directa y la creación de estrategias para prevenir, atender y erradicar la violencia económica y patrimonial que viven las mujeres campesinas o productoras.

j. Integración regional: La Administración Municipal buscará la articulación de planes, programas y proyectos con la red de ciudades y zonas rurales de la región del Valle de Aburrá y del departamento de Antioquia, con el fin de alcanzar mayores economías de escala y estructuración de las cadenas productivas, en los procesos y actividades propias complementarias en torno a la producción, transformación y distribución de alimentos. En todo caso se implementará estrategias que permitan la potenciación de la producción agrícola de los corregimientos de la ciudad a partir de acciones de acompañamiento y protección estatal.

k. Soberanía alimentaria: Es el derecho de un territorio a definir sus propias políticas y estrategias sustentables de producción, distribución y consumo de alimentos, que garanticen el derecho a la alimentación sana y nutritiva para toda la población, respetando sus propias culturas y la diversidad de los sistemas productivos, de comercialización y de gestión de los espacios rurales. (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación [FAO], 2012).

TITULO IV

ENFOQUES

Artículo 5° Enfoques. Son enfoques de la Política Pública del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín,

los siguientes:

a. Enfoque de derechos. La Constitución Política Colombiana de 1991, introdujo el Estado Social de Derecho como un sistema que consolidó una amplia plataforma de derechos, deberes y garantías de toda índole para los ciudadanos, corresponde a todas las autoridades estatales garantizar los derechos ciudadanos, con prevalencia para niños, niñas y adolescentes, mujeres gestantes y lactantes, adultos mayores y campesinos, en correspondencia con la familia y la sociedad y la restitución de aquellos que han sido vulnerados. Esta Política propugnará por el derecho a la alimentación, la salud y el bienestar a partir del goce de los beneficios del desarrollo económico, social y ambiental derivados de la correcta implementación del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín y su interrelación con el territorio.

b. Gestión social del riesgo. La política buscará desarrollar acciones articuladas entre el Estado y la sociedad civil para la gestión del Sistema Agroalimentario, y así lograr disminuir la inseguridad alimentaria y sus riesgos en la población vulnerable y fomentar un mejor acceso a los alimentos, beneficiando a los diferentes actores dentro del sistema

c. Enfoque territorial. Enfoque integral que articula las diferentes políticas públicas para alcanzar territorios sostenibles, competitivos, equitativos y gobernables. Para el logro del establecimiento del Sistema Agroalimentario es necesario que el municipio asuma la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos tendientes a dar respuesta a los problemas estructurales propios de los territorios de manera que impulsen y dinamicen sus economías, se respete su vocación agropecuaria, se fomente la agricultura familiar campesina, se amplíe y mejore el acceso a los recursos y servicios con lo cual se diversifique las cadenas de producción alimentaria garantizando una alimentación oportuna y permanente para llevar una vida saludable y activa.

d. Enfoque poblacional diferencial. Es el marco mediante el cual la Administración Municipal busca entender la diversidad característica de la sociedad para atender de la mejor manera posible las necesidades de los habitantes de la ciudad y su territorio en los contextos social, cultural, económico y político con el fin de cerrar las brechas que impiden la garantía de derechos para los sectores más vulnerables de la población, especialmente en lo referente al Sistema Agroalimentario y el acceso efectivo y de calidad a los alimentos.

e. Enfoque de género. Enfoque de género: La política buscará implementar acciones para el cierre de brechas de género en los diferentes eslabones del sistema agroalimentario, reconociendo a la mujer como elemento fundamental en los procesos de producción, distribución, acceso, comercialización y consumo responsable de los alimentos en la ciudad. Este enfoque permitirá identificar cómo las mujeres participan de manera diferencial en el Sistema teniendo presente si se trata de mujeres urbanas o rurales del municipio, así como sus condiciones socioeconómicas.

f. Enfoque generacional. Esta Política Pública, tendrá en cuenta las diferencias generacionales para el establecimiento de proyectos productivos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población rural. Estas diferencias del ciclo biológico no están determinadas solo por este, sino también por los roles y funciones que asume cada sujeto dentro de una determinada familia y comunidad. Haciendo especial énfasis en el relevo generacional esencial en el trabajo del campo.

g. Enfoque de crecimiento verde y desarrollo sostenible. Las estrategias de la Política Pública se orientan a la promoción del desarrollo sostenible, promoviendo el uso racional y consciente de los recursos naturales y conservación de estos, mediante estrategias que garanticen la producción limpia y agroecológica, la recuperación y protección de semillas y productos autóctonos de las regiones, el cuidado y protección del suelo, agua, fauna y flora. Las acciones se desarrollarán durante toda la cadena productiva, recuperando y protegiendo la seguridad y soberanía alimentaria del municipio y la región.

TITULO V

OBJETIVOS

Artículo 6° Objetivo General. De la *Política pública del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín*. Promover la articulación de entidades públicas, privadas y la sociedad civil, con el fin de establecer relaciones entre la ciudad y los territorios productores de alimentos, favoreciendo la regulación, el control de los procesos de circulación y el abastecimiento de productos alimenticios, mejorando así el sistema agroalimentario del municipio de Medellín apoyando el acceso físico, económico y de calidad de los alimentos básicos a su población.

Artículo 7° Objetivos Específicos. Son objetivos específicos de la *Política Pública del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín* los siguientes:

- Promover la articulación entre las dependencias de la Alcaldía de Medellín con el fin de potencializar y hacer eficiente la ejecución de las acciones concernientes al Sistema Agroalimentario.
- Incentivar la integración urbano rural del territorio que permita cerrar la brecha de calidad de vida de la población en torno a la oferta y acceso de alimentos inocuos y saludables.
- Articular el Sistema Agroalimentario con el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal en las dimensiones sociocultural, económica y ambiental.
- Promover la articulación del municipio con el ámbito regional, nacional e internacional para la formulación de políticas, planes, programas o proyectos que incidan en el Sistema Agroalimentario.
- Articular las organizaciones de agricultura familiar para fortalecer los componentes estratégicos del entorno rural.

- Incentivar y promocionar la educación integral para cada uno de los actores del Sistema Agroalimentario.

- Articular la consolidación de redes entre productores y consumidores rurales, urbanos y periurbanos que incrementen el flujo comercial, maximicen las utilidades y reduzcan los canales de comercialización.

- Sensibilizar a la ciudadanía el rol de los campesinos en cuanto a la producción local y del entorno rural, cultural, turístico, patrimonial y ecológico de los corregimientos en Medellín, mediante el uso de proyectos pedagógicos y capacitaciones ya que son un actor fundamental del Sistema Agroalimentario.

- Fomentar la permanencia territorial de la población rural mediante el mejoramiento de la calidad de vida, la competitividad, las oportunidades de desarrollo económico, el empleo decente y la diversificación de actividades en el entorno rural y periurbano de la ciudad.

- Promover el uso de nuevas tecnologías e innovación en todo el Sistema Agroalimentario con el fin de mejorar y aumentar cantidad y calidad, mientras se propende por la disminución del impacto ambiental de prácticas poco eficientes.

- Implementar medidas de preservación, conservación del ecosistema, el suelo, y el recurso hídrico, mientras se establecen pautas de mitigación y adaptación al cambio climático.

- Fortalecer programas de gestión integral de residuos, disminución de pérdidas y desperdicios a lo largo de la cadena de suministro y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

- Fortalecer programas de gestión integral de residuos, disminución de pérdidas y desperdicios, articulándose con la ley 1920 de 2019, incidiendo a lo largo de la cadena de suministro y reducción de emisiones de gases de efecto invernadero GEI.

TITULO VI

COMPONENTES DE LA POLITICA

Artículo 8° Principales componentes de la Política Pública.

- Actores del Sistema Agroalimentario del municipio
- Instrumentos de planificación
- Sistemas de información

Parágrafo 1: Actores del Sistema Agroalimentario.

- **Campesinado y habitantes de la ruralidad:** Se creará un espacio de concertación que permita la participación de forma igualitaria del campesinado y habitantes de la

ruralidad en la toma de decisiones en los componentes de producción, distribución, aprovechamiento biológico y consumo; se potenciarán las mesas agropecuarias corregimentales, asociaciones campesinas y demás espacios de representación comunitaria campesina.

Parágrafo 2. Instrumentos de planificación. Son instrumentos e insumos de planificación del Sistema Agroalimentario:

- Plan municipal de cultura
- Plan estratégico para la igualdad de género para la implementación de la Política Pública para la Igualdad de Género de las Mujeres Urbanas y Rurales de Medellín.
- Programa agropecuario municipal
- Plan docenal de seguridad y soberanía alimentaria departamental

Parágrafo 3. Sistemas de información.

Los observatorios de otras dependencias. Este componente está orientado con base a la articulación desde el marco del Observatorio de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), entre otros. En todo caso se consolidará el proceso de observación que permita aportar en la transparencia y claridad de los flujos, interacciones y trazabilidad de los alimentos de la ciudad. Entrega de información sobre aspectos de: oferta y demanda de los productos, de dónde vienen los alimentos, como vienen en el sentido de su calidad, transformación, inocuidad y producción

TITULO VII

LINEAS ESTRATEGICAS Y LINEAS DE ACCIÓN

Artículo 9° Líneas Estratégicas y de acción. Enmarcan las estrategias por medio de las cuales se desarrollará el objetivo de esta Política Pública, en los diferentes ámbitos, en procura de garantizar el escenario para la implementación del *Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín*. Para lo cual se definen cuatro líneas estratégicas y diecisiete líneas de acción, que van en consonancia con los lineamientos nacionales, regionales y municipales del Sistema Agroalimentario.

Las acciones específicas para desarrollar cada línea estratégica y líneas de acción estarán contenidas en los Planes que de esta Política se deriven, los cuales deben ser consecuentes con los principios, enfoques y ámbitos definidos en la misma.

a. Articulación entre dependencias de la Administración Municipal

Líneas de acción

- **Compra pública con las asociaciones campesinas, productoras y comunitarias:** Se implementará los

procesos de compra pública agrícola de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 del 2020, para que un 30% de sus compras se realicen de forma directa al campesinado de los corregimientos de la ciudad, el Valle de Aburra y otras producciones de cercanías.

- **Articulación con Plan Agropecuario Municipal:** El sistema agroalimentario se articulará con los procesos desarrollados a través del Plan Agropecuario Municipal con el fin de planear la producción, generar asistencia técnica y compra directa de los productos agropecuarios.
- **Articulación con el consumo barrial:** El Municipio a través de la política pública, dignifica y posiciona, los nuevos mercados barriales y zonales, favorece los procesos de encadenamientos directos entre las asociaciones campesinas, de productores y comunitarias de las cercanías y con las plazas satélites, las acciones comunales, tiendas de barrio y asociaciones de consumidores. Este proceso permitirá el abastecimiento barrial con productos de primera calidad y sin intermediación. Para ello se establecerá una oferta alimentaria de la región de cercanías, con el fin de fortalecer encadenamientos, canales de consumo y relaciones comerciales.
- **Ampliación de perspectivas de libre mercado:** Se establecerán nuevas oportunidades comerciales que potencien las iniciativas de economía social, economía solidaria y economía campesina.
- **Acceso equitativo a las mujeres en el sistema agroalimentario:** Se desarrollarán acciones afirmativas que garanticen el acceso a la tierra a las mujeres y su participación en los procesos de producción, distribución, aprovechamiento y consumo.

b. Integración urbano-rural del municipio de Medellín.

La integración urbano rural como eje, establece el diseño y la consolidación de acciones que contribuyan a la conectividad entre el municipio de Medellín como centro urbano y las zonas que la circundan, sean estas, periurbanas o rurales, para un desarrollo territorial justo, sostenible, resiliente e incluyente con respecto a las minorías y la equidad de género, en aspectos como la lucha contra la pobreza e inseguridad alimentaria, la interrelación con los flujos y sistemas alimentarios del territorio y la adaptación y mitigación al cambio climático.

Líneas de acción.

Esta línea de acción diseñará estrategias para la coordinación interinstitucional entre actores públicos y privados para construir un Sistema Agroalimentario que genere vínculos urbano-rurales en el municipio propendiendo por un desarrollo socioeconómico y ambiental de los territorios de la ciudad. Se desarrollará a partir de las siguientes acciones:

- Desarrollo de un modelo de ocupación del territorio que garantice la adecuada localización y distribución espacial de

las actividades económicas, sociales y de protección del medio ambiente, que inciden sobre el Sistema Agroalimentario.

- Promoción de circuitos cortos de comercialización caracterizada por poca o nula intermediación, la cercanía geográfica, la confianza y fortalecimiento del capital social de los pequeños productores y su acercamiento a los consumidores.

- Generación de redes de comerciantes y organizaciones de agricultura familiar para la integración de actores del Sistema Agroalimentario.

c. Inclusión del Sistema Agroalimentario en la planeación y ordenación territorial de la ciudad.

El Plan de Ordenamiento Territorial como instrumento técnico y normativo de planeación y gestión de largo plazo, orienta las acciones y políticas, administrativas y de disposición física para el desarrollo del municipio y que regulan la utilización, ocupación y transformación del suelo urbano y rural, constituyéndose en la herramienta principal para la planificación eficiente del territorio en torno a la implementación y articulación del Sistema Agroalimentario para el municipio de Medellín, incidiendo en la producción, distribución y consumo de los productos agropecuarios de la ciudad.

El Plan de Desarrollo Municipal, por su parte, indica los lineamientos, objetivos y acciones que en forma integral constituyen la estrategia de desarrollo del municipio en el mediano plazo. La inclusión del Sistema Agroalimentario en su Plan de Desarrollo, construido con participación comunitaria, garantizará una ejecución efectiva del mismo, tomando en consideración acciones tendientes a maximizar la efectividad del Sistema y sus bondades como parte del Sistema de Abastecimiento Alimentario para Medellín en articulación con la Política de Seguridad Alimentaria y Nutricional.

Líneas de acción.

En relación con el Plan de Ordenamiento Territorial, se estructurará la estrategia de incorporación del Sistema Agroalimentario en lo referente a la planificación física y socioeconómica del uso del suelo que tenga en cuenta la población vulnerable, la equidad de género y el desarrollo sostenible para su proyección y ejecución en el tiempo.

En cuanto al Plan de Desarrollo Municipal, la Comisión Intersectorial establecerá la estrategia de inclusión del Sistema Agroalimentario dentro del mismo para garantizar el mejoramiento progresivo de las condiciones actuales del territorio hacia situaciones viables, posibles y deseadas, en torno a propósitos comunes de la administración municipal, los actores públicos, privados y la comunidad, frente al Sistema Agroalimentario de la ciudad. Se desarrollará a partir de las siguientes acciones:

- Elaboración de plan de trabajo articulador entre la Política Pública del Sistema Agroalimentario del municipio de Medellín, su Plan de Desarrollo Municipal y su Plan de Ordenamiento

Territorial.

- Articulación de planes de acción de mediano y largo plazo con la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos humanos el Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, la Secretaría de las Mujeres, Secretaría de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Económico, o quien haga sus veces, que permitan la mitigación y adaptación del Sistema Agroalimentario de la ciudad a los efectos de la vulnerabilidad y el riesgo frente al cambio climático.

- Elaboración del Plan Municipal de Gestión del Riesgo en SAN determinando estrategias de Prevención y Promoción, Mitigación y Superación.

Permanencia de la economía y vida campesina con enfoque territorial: El sistema agroalimentario coadyuvará en la consolidación del Distrito Rural Campesino del Municipio de Medellín y de figuras de ordenamiento y gestión territorial para la región de cercanías; para implementación de estrategias que permitan la permanencia campesina en los territorios y la estructuración de una biorregión rural campesina para el valle de Aburrá y la región de cercanías.

d. Conexión de la ciudad con la región.

En esta línea estratégica, la conexión ciudad-región, hace alusión a la interrelación natural que existe entre Medellín, su área metropolitana y el resto del departamento en aspectos de identidad, medio ambiente, participación, proyectos políticos compartidos, competitividad, mercadeo, conectividad, seguridad ciudadana, gobernabilidad, gobernanza y seguridad alimentaria, al ser la ciudad, por definición, importadora de alimentos básicos, mientras que en los territorios regionales se producen estos. Esta conexión permite, no solo garantizar el abastecimiento alimentario para la ciudad, sino también, favorecer la producción agrícola, el bienestar social de las comunidades del territorio, la inclusión de población vulnerable, la participación de mujeres productoras y la protección del medio ambiente. Se desarrollará a partir de las siguientes acciones:

Líneas de acción

Desde esta línea de acción, se alinearán las directrices municipales de Medellín, con las políticas, planes de desarrollo y planes de ordenamiento locales de cada municipio del territorio y las políticas departamentales que definen el desarrollo social, económico y ambiental, con el fin de aunar esfuerzos en torno a la integración ciudad-región y la implementación del Sistema Agroalimentario regional.

- Consolidación de agremiaciones de comerciantes y tenderos, así como promoción y fortalecimiento de organizaciones de agricultura familiar regionales, orientadas al establecimiento de relaciones comerciales y solidarias entre los mismos.

- Fortalecimiento de redes de monitoreo y seguimiento ciudadano del sistema agroalimentario ciudad-región a través de veedurías.

- Coordinación de la asistencia técnica directa a productores campesinos con la implementación de buenas prácticas agrícolas y de manufactura (valor agregado) en los procesos de producción.

- Asesoramiento en la incorporación a cadenas de valor o mercados que estimulen la participación equitativa y eficiente de los productores y las Organizaciones de Agricultura Familiar.

- Acompañar el proceso en la articulación de implementación de marcas comerciales colectivas que identifiquen y posicionen el origen de los productos del territorio.

- Recomendar el mejoramiento de vías terciarias y de infraestructura pública en función del abastecimiento de alimentos en los territorios, con el fin de mejorar el transporte y comercialización de productos regionales, facilitando la implementación de circuitos cortos de comercialización y disminuir la huella de carbono.

- Protección a la producción: El sistema, actuará en términos de política y gestión, con entidades regionales y nacionales, para proteger la producción de los corregimientos de la ciudad, la región de cercanías, la economía campesina y la capacidad productiva, con políticas de prevención, protección y aseguramiento de la producción local y con políticas para consolidación de procesos que consoliden relaciones comerciales y de importaciones que eviten la competencia desleal con la región. Se prestará especial atención a mujeres y jóvenes para garantizar su permanencia en los territorios en condiciones de igualdad dignidad y bienestar

- Oferta diversa de alimentos: El sistema garantizará la disponibilidad, diversidad, calidad e inocuidad de los productos para evitar el monopolio de distribución de alimentos. Se consolidará una política de información transparente y oportuna que dé cuenta de la trazabilidad de los productos. Se ampliarán las oportunidades para el acceso libre y bien informado de los alimentos de la ciudad

- Impulso a la producción agroecológica, orgánica sostenible: Implementar procesos de producción agroecológica y orgánica que aporten a los grados e sostenibilidad de la región.

- Descentralización mayorista y minorista: Se harán procesos de descentralización mayorista y minorista a plazas satélites con productos campesinos de primera calidad, articulando el mercado barrial y comunitario con comercialización directa. Se desarrollarán estrategias para garantizar el acceso a las mujeres en las oportunidades de mercado.

TITULO VIII

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA POLITICA

Artículo 10°: Mesa consultiva de la Política pública del Sistema Agroalimentario. La mesa consultiva de la Política

pública del Sistema Agroalimentario es una instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinado a garantizar la efectividad y articulación de los procesos del Sistema Agroalimentario del municipio de Medellín. Esta mesa se reunirá, por lo menos, dos (2) veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones que así lo requiera.

También es responsabilidad de la mesa consultiva definir su propio reglamento y funcionamiento, así como buscar la articulación y coordinación con otros planes y políticas públicas. Harán parte de esta mesa, las dependencias responsables de las acciones de esta política.

Parágrafo 1: Dirección y composición.

- Subsecretario (a) de Desarrollo Rural
- Gerente(a) de los corregimientos
- Secretario (a) de Cultura Ciudadana
- Secretario(a) de Juventud

Otras instituciones

- Un(a) representante por corregimiento de mesas agropecuarias, campesinas o
- aquellos espacios organizativos que impulsen la producción agrícola en los corregimientos
- Un(a) representante de FAO- Naciones Unidas
- Un(a) representante de los consumidores
- Un(a) representante de las plazas de mercado públicas y privadas
- Un a) representante de cada corregimiento de Medellín
- Un(a) representante de los comerciantes

Parágrafo 2: La Secretaría técnica de la mesa consultiva será presidida por el alcalde de la ciudad o su delegado. Quien apoyará las acciones para la reglamentación e implementación de la política pública y la coordinación para el diseño, ejecución y seguimientos a los planes, programas y proyectos aprobados.

TITULO IX

MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN, PARTICIPACIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO, EVALUACIÓN Y AMBITO DE APLICACIÓN DE LA POLÍTICA

Artículo 11° Implementación. Para la implementación de la Política Pública, la Alcaldía de Medellín actuará en concordancia con los instrumentos establecidos para los planes de desarrollo, Ley 152 de 1994 “Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” y El Estatuto Orgánico del Presupuesto, Decreto 111 de 1996 que son: el presupuesto, el Banco de Programas y Proyectos, el Plan Indicativo, el Plan Operativo Anual de Inversiones y el Plan de Acción. De igual manera garantizará la socialización de la Política con todos los actores que participen de manera activa en el desarrollo del Sistema Agroalimentario, a través de las diferentes instancias de participación social y comunitaria e institucional (Consejos, mesas, veedurías, comités, organizaciones, grupos de trabajo, entre otros).

Parágrafo 1: Instancia administrativa de implementación: La Secretaría de Inclusión será la instancia que coordina, dinamiza e implementa la Política Pública, a partir de una dirección técnica y un comité de participación agroalimentario.

Artículo 12° Participación social y comunitaria en los planes, programas y proyectos del Sistema Agroalimentario. La política pública impulsará la participación, consciente, oportuna y libre de cada uno de los actores garantizando la inclusión de las perspectivas comunitarias como elementos que enriquezcan la toma de decisiones en los temas que los involucran, así como el compromiso en la planeación y ejecución de dichas decisiones en conjunto con actores sociales e institucionales, para el fortalecimiento permanente de los planes y programas en materia del Sistema Agroalimentario.

Parágrafo 1. Son instancias y escenarios de participación local: Mesas de trabajo del Sistema Agroalimentario, Veedurías Ciudadanas, Consejo Municipal de Desarrollo Rural, Concejo Municipal, Junta Municipal de Educación, Escuela de padres, Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y todas aquellas que trabajen en pro del Sistema Agroalimentario.

Artículo 13° Alianzas y articulación con sectores estratégicos. El municipio de Medellín, a través de la política pública gestionará la articulación transversal con otras instancias y sectores estratégicos de planeación comprometidos con el Sistema Agroalimentario, mediante el desarrollo de alianzas, convenios, pactos o acuerdos que promuevan la implementación de este en Medellín, propendiendo por el desarrollo y la calidad de vida de la población de la ciudad.

La vinculación de la academia desde los centros de investigación universitarios y las facultades de producción y de transformación representará un apoyo vital en la aplicación de esta política pública.

Artículo 14° Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. El municipio de Medellín, establecerá el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación en el marco de la política pública, para lo cual definirá los indicadores correspondientes como parte del proceso de seguimiento y monitoreo y establecerá un modelo de evaluación que permita examinar de manera sistemática y objetiva los procesos, productos y efectos.

Parágrafo 1. Serán parte integral del proceso de evaluación las siguientes características:

- Procesos estandarizados: orientados a potencializar la pertinencia y calidad de los resultados.
- Acompañamiento permanente: permitiendo que las recomendaciones técnicas generadas se fundamenten en evidencia para el mejoramiento continuo en su implementación y ejecución.
- Participación de los involucrados: favoreciendo la legitimización del proceso y sus resultados.
- Orientada hacia la toma de decisiones: para la formulación de acciones de mejora sobre la política pública evaluada.

Artículo 15° Ámbito de aplicación. La *Política Pública del Sistema Agroalimentario* aplica para toda la población del municipio de Medellín y al conjunto de entidades territoriales de carácter departamental y nacional que tengan competencias relacionadas con la implementación del Sistema Agroalimentario en Medellín y su interconexión con la región.

TITULO X

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 16° Financiación. Las Secretarías corresponsables de la implementación del presente acuerdo, según su misión institucional y participación destinaran de su presupuesto las partidas anuales para su cumplimiento, en consonancia con las asignaciones contenidas en su Plan Operativo Anual de Inversiones. En todo caso, los mecanismos y estrategia de financiación y la aprobación de recursos adicionales consultarán las protecciones fiscales, los indicadores de Ley y los Planes Plurianuales de Inversión según las prioridades de inversión social establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo y estarán sujetos al análisis de su impacto fiscal y a la validación de los indicadores de ley establecidos en el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

La financiación provendrá del Presupuesto ordinario del Municipio; Presupuesto participativo; Recursos de cooperación nacional e internacional; Donaciones; Regalías; Convenios con sectores públicos y privados; y cualquier otro que surja durante la implementación del Sistema Agroalimentario en Medellín.

Artículo 17° Reglamentación. Facúltase al señor alcalde para que reglamente, en un término no mayor de seis meses a partir de su entrada en vigor, este acuerdo y señale los incentivos y mecanismos de seguimiento y control para su cumplimiento, en los términos del artículo 91 literal a numeral 6° de la Ley 136 de 1994.

Artículo 18° Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación en la gaceta Oficial del municipio de Medellín.

Dado en Medellín a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

Presidente

LUIS BERNARDO VÉLEZ MONTOYA

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en acta de plenaria 193 del 28 de noviembre de 2020.

Secretario

JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ

DECRETO 1165 DE 2020

(DICIEMBRE 16)

“Por medio del cual se modifica el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Municipal 171 de 2012 relacionado con la determinación del límite máximo de velocidad de la Autopista Norte”

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los numerales 1 y 19 del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; el artículo 3 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, los artículos 6, 7 de la Ley 769 de 2002, el artículo 106 y el parágrafo del artículo 107 de la Ley 769 de 2002, modificados por los artículos 1 y 2 de la Ley 1239 de 2008; los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

De acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; para lo cual las entidades públicas deben orientar el desempeño de sus funciones a la protección de la vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades de las personas residentes en Colombia, y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

El artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 establece que: *“(...) en desarrollo del artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”*.

La Corte Constitucional por medio de las Sentencias C-530 de 2003 y C-144 de 2009 establece que la conducción de vehículos automotores y no motorizados representan una actividad objetivamente peligrosa por su alta potencialidad y capacidad de generar un incidente de tránsito que genere la muerte, lesión personal o daño de los bienes de los actores viales, el cual podrá concurrir con la afectación de la infraestructura de transporte terrestre.

La Asamblea General de las Naciones Unidas en el mes de marzo de 2010 declaró la “Década de Acción para la Seguridad Vial 2011 - 2020”, definiéndola como un esfuerzo a nivel global para lograr innovaciones sobre políticas en materia de seguridad vial. De igual manera, adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible donde se hace referencia a

la seguridad vial y se establece como meta para el año 2020 reducir a la mitad el número de muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito en el mundo. Recientemente en el mes de agosto de 2020 la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró el “Segundo Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021 – 2030”, conservando el objetivo de reducir las muertes y lesiones causadas por accidentes de tránsito en por lo menos un cincuenta por ciento (50%).

El Plan Decenal de Salud Pública (PDSP) 2012 - 2021 es una política pública del Estado colombiano que establece como meta para el año 2021 reducir un veinticinco por ciento (25%) la mortalidad a causa de incidentes de tránsito. Dentro de los objetivos estratégicos del referido Plan Decenal se encuentra el lograr cero tolerancia con relación a la morbilidad, mortalidad y discapacidad evitables, para lo cual por medio de la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental se incluye la mejora de la movilidad y la seguridad vial.

Con fundamento en el artículo 4 de la Ley 769 de 2002, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución Nacional 2273 de 2014, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV) 2011 – 2021, que tiene como finalidad orientar y propiciar medidas concertadas, indicativas e integrales en todo el territorio nacional destinadas a la promoción, formulación y aplicación de políticas y acciones en materia de seguridad vial a nivel regional, departamental y municipal, con el objetivo de reducir el número de víctimas fatales y no fatales generadas por los incidentes viales en todo el territorio colombiano.

La Ley 1702 de 2013 define la seguridad vial como *“el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos, ya sea en medios motorizados o no motorizados”*. En este sentido, el artículo 8 de la Ley 1682 de 2013 establece que la seguridad es un principio que fundamenta la planeación y desarrollo de la infraestructura de transporte terrestre, exigiendo acciones de prevención de accidentes de tránsito y la promoción de la información relacionada con las medidas que deben adoptarse para minimizar las consecuencias de un siniestro vial al momento de su ocurrencia.

La Ley 1503 de 2011 y el Decreto Nacional 2851 de 2013 establecen los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía. La referida Ley involucra a todos los actores de la movilidad, tanto públicos como privados, en la promoción de la educación y seguridad vial como un medio para disminuir la siniestralidad vial como una responsabilidad de todos los

habitantes del territorio nacional.

El documento CONPES 3991 de 2020 consagra la Política Nacional de Movilidad Urbana y Regional que complementa la Política Nacional de Transporte Urbano (PNTU), formulando estrategias para orientar el desarrollo de medidas de movilidad destinadas a contribuir al bienestar social, ambiental y económico de las ciudades. En este sentido, se plantean acciones para promover una movilidad integral que contemple la participación de todos los actores del sistema de tránsito y transporte, de tal manera que se reconozcan sus vulnerabilidades y se minimicen las externalidades negativas como la congestión, la contaminación y la siniestralidad vial para mejorar los tiempos de desplazamiento y la salud de los ciudadanos.

El Acuerdo Municipal 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, en el capítulo 5 y sus instrumentos complementarios, pretende mejorar las condiciones de accesibilidad en todo el territorio municipal por medio del fortalecimiento de los medios de transporte y la concreción de parámetros para la planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sostenible e incluyente que privilegie los modos no motorizados, la responsable diversificación de los usos del suelo, la proximidad de servicios en nuevos procesos de urbanización y una regulación responsable del uso del automóvil en la ciudad. En este sentido, el referido Acuerdo Municipal establece la pirámide de movilidad invertida donde se prioriza el uso de la bicicleta, dando prelación al peatón y a los medios no motorizados que generan un aporte considerable a la protección de la calidad del aire de la ciudad y a la construcción de una movilidad más inteligente y sostenible.

Con fundamento en la Ley 1083 de 2006 se expidió el Decreto Municipal 1856 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Movilidad Segura de Medellín 2014 – 2020, el cual constituye el marco de referencia para la definición de acciones de fortalecimiento interinstitucional, promoción de comportamientos, hábitos y conductas seguras de los actores en las vías, el control sobre vehículos y equipos de seguridad, una infraestructura de transporte terrestre más segura, la atención prehospitalaria oportuna y la rehabilitación de los lesionados en las vías, con el fin de evitar la ocurrencia de accidentes de tránsito y reducir los índices de siniestralidad.

La Línea Estratégica “EcoCiudad” del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 – 2023 establece el componente denominado “Movilidad Sostenible e Inteligente”, el cual pretende reducir la siniestralidad vial mediante la implementación de tecnologías y sistemas de información que permitan optimizar la red semafórica de la ciudad, mejorar los procesos de gestión y control de tránsito, y continuar incentivando la educación vial como un factor estratégico y determinante para el cambio cultural sobre la movilidad individual y la reducción del número de incidentes viales con el objetivo de proteger a todos los actores viales, en especial a los de mayor vulnerabilidad para garantizar su seguridad y comodidad en los desplazamientos realizados en los medios de transporte motorizados o no motorizados.

Mediante el Decreto Municipal 261 de 2019 la Alcaldía de

Medellín adopta el enfoque “Visión Cero”, el cual busca cambiar los comportamientos de los actores involucrados en el sistema de movilidad para lograr una mejora progresiva y significativa en la seguridad vial, de tal manera que el sistema de tránsito y transporte permita que los errores de conducción no tengan consecuencias fatales.

De conformidad con el Decreto Municipal 171 de 2012, el límite máximo de velocidad en la Autopista Norte, ubicada en la Carrera 64C entre Calle 57 y Calle 120, (Quebrada la Madera o límites con Bello) es de ochenta (80) kilómetros por hora, salvo para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, cuya velocidad máxima no podrá ser superior en ningún caso a sesenta (60) kilómetros por hora.

Conforme a lo establecido en los artículos 2, 3 y 8 de la Ley 105 de 1993, los artículos 2 y 3 de la Ley 336 de 1996 y los artículos 1 y 7 de la Ley 769 de 2002, la función pública de policía de tránsito debe estar dirigida y orientada por el principio fundamental de seguridad del Sector y Sistema de Tránsito y Transporte, es decir, la conservación de la infraestructura de transporte y la protección de los bienes, la vida y la integridad física de los actores viales.

De acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1079 de 2015, el Alcalde y la Secretaría de Movilidad de Medellín son autoridades de tránsito y transporte que ejercen funciones de carácter regulatorio y sancionatorio, y sus acciones deben estar orientadas a la prevención, la asistencia técnica y humana de los actores viales, en concordancia con la efectividad de los principios constitucionales de la prevalencia del interés general y la protección del medio ambiente consagrados en los artículos 1, 2, 79 y 80 de la Constitución Política.

El Alcalde como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6 de la Ley 769 de 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para mejorar el ordenamiento de tránsito de las personas, los animales y los vehículos por las vías públicas que conforma la jurisdicción territorial del Municipio de Medellín. De igual manera, de acuerdo con el artículo 119 de la referida Ley es competente para impedir, limitar o restringir el tránsito vehicular por determinadas vías de la ciudad.

De acuerdo con el artículo 106 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1239 de 2008, *“en las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinada y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora”*. Sin embargo, el límite de velocidad para los vehículos de servicio público, de carga y de transporte escolar, será de sesenta (60) kilómetros por hora, y la velocidad en zonas escolares y en zonas residenciales será hasta de treinta (30) kilómetros por hora.

Conforme con el literal c del artículo 11 de la Ley 105 de 1993, el perímetro del transporte municipal comprende las áreas urbanas, suburbanas, rurales y los distritos territoriales

indígenas de la respectiva jurisdicción. En este sentido, de acuerdo con el artículo 17 de la referida Ley, hace parte de la infraestructura municipal de transporte las vías urbanas, suburbanas y aquellas que sean de propiedad del Municipio de Medellín.

De acuerdo con el artículo 167, el anexo 4 y el plano protocolizado 17 del Acuerdo Municipal 048 de 2014, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín, la Autopista Norte como integrante del sistema estructurante de la red vial del perímetro urbano de Medellín, es una vía arteria, debido a que su función principal es movilizar el flujo vehicular de largo recorrido dentro del área urbana, uniendo entre sí las diferentes zonas de la ciudad. De esta manera, está conformada por el anillo bidireccional del centro y el sistema de vías en dirección norte – sur, principalmente asociada al sistema vial metropolitano.

De acuerdo con los artículos 303 y 304 del Decreto Municipal 883 de 2015, el Alcalde y la Secretaría de Movilidad de Medellín tienen la competencia para diseñar, implementar, ejecutar y evaluar políticas, planes, programas y proyectos en materia de tránsito y transporte, orientadas a mejorar la movilidad en condiciones de seguridad, comodidad, sostenibilidad y accesibilidad.

La Organización Mundial de la Salud en el informe correspondiente al año 2019 recomienda a los Estados establecer para las vías urbanas un límite máximo de velocidad igual o inferior a cincuenta (50) kilómetros por hora, a fin de priorizar los actores vulnerables de la vía y reducir la probabilidad de lesiones graves o su muerte ante la ocurrencia de un siniestro vial, además de generar un efecto positivo en la calidad del aire y el cambio climático. En este sentido, en el mes de diciembre de 2019 la Ciudad de Bogotá adoptó esta recomendación en diez (10) corredores viales estratégicos del distrito capital, disminuyendo en un veintiocho por ciento (28%) el número de fatalidades generadas por incidentes viales en el año 2019.

De acuerdo con la Agencia Nacional de Seguridad Vial la fatalidad de los siniestros viales en Colombia se asocia en más del cuarenta por ciento (40%) a casos relacionados con exceso de velocidad en las vías. De igual manera, el informe sobre la situación mundial de la seguridad vial de 2015, emitido por la Organización Mundial de la Salud advierte que a medida que aumenta la velocidad, incrementa la probabilidad y severidad de los siniestros viales, en especial para los actores viales vulnerables como los peatones, ciclistas y motociclistas.

En los últimos años, la Autopista Norte ha encabezado la lista de las tres (3) vías con mayor ocurrencia de incidentes viales en el Municipio de Medellín, razón por la cual es considerada una vía crítica en términos de probabilidad de ocurrencia de accidentes de tránsito debido a la combinación de características como el alto flujo vehicular, el mezclamiento de todos los usuarios de la vía, los excesos de velocidad y los diferentes usos del suelo como industrial, residencial y comercial que predominan en la zona. Muestra de ello, son los planos realizados por el Observatorio para la Movilidad de Medellín relacionados como Anexo 1 del presente

Decreto y en los que se plasma una serie de propuestas de intervenciones físicas en los puntos más críticos de la Autopista Norte.

De acuerdo con el Centro de Control de Tránsito, el Sistema Inteligente de Movilidad y el Observatorio de Movilidad de Medellín, entre el año 2016 y el mes de septiembre de 2020, en la Autopista Norte se han presentado ocho mil ochocientos setenta y cinco (8.875) incidentes viales, de los cuales cuatro mil ciento treinta y seis (4.136) han generado cuatro mil setenta y seis (4.076) lesionados y sesenta (60) muertos, representando un cuarenta y siete por ciento (47%) del total de incidentes en esta vía, y el tres por ciento (3%) del total de incidentes viales con víctimas en el Municipio de Medellín. De igual manera, se evidencia que las víctimas fatales registradas en este periodo de tiempo en la Autopista Norte se asocian en un cuarenta y tres por ciento (43%) a peatones, en un cuarenta y tres por ciento (43%) a motociclistas, un diez por ciento (10%) a acompañantes de motocicleta y un tres por ciento (3%) a ciclistas, distribuidos en un cincuenta y siete por ciento (57%) en sentido Norte - Sur y en un cuarenta y tres por ciento (43%) en sentido Sur – Norte; demostrando que los mayores afectados son los actores viales más vulnerables (peatones, ciclistas y motociclistas) y que ambos sentidos de la vía tienen un riesgo similar de ocurrencia de incidentes con probabilidad de lesiones y muerte.

Durante el periodo 2016 – 2019 el equipo de Educación Vial de la Secretaría de Movilidad ha realizado actividades de fortalecimiento de la cultura de movilidad para los diferentes actores viales de la ciudad, para lo cual con relación a la Autopista Norte se han realizado actividades pedagógicas en el tramo comprendido entre Punto Cero (Calle 57) y Parque Juanes de la Paz (Calle 101), las cuales se detallan en el Anexo 2 del presente Decreto.

El Sistema Inteligente de Movilidad en coordinación con el Observatorio de Movilidad de Medellín emplearon la “Metodología para el Cálculo de la Velocidad Límite en las Vías Urbanas Colombianas” elaborado por la Corporación Fondo de Prevención Vial (CFPV) en compañía de la Universidad del Cauca y GSD+, la cual está basada en tres (3) factores esenciales: (i) los usuarios; (ii) la vía y, (iii) el entorno o actividad urbana; y cuatro etapas: (i) factores de velocidad; (ii) factores humanos; (iii) factores geométricos y, (iv) factores de entorno y operación vehicular.

Para la aplicación de la referida metodología se utilizó la información registrada en el Centro de Control de Tránsito y el Sistema Inteligente de Movilidad de Medellín, la realización de inspecciones visuales a la vía e información georreferenciada en mapas, principalmente MapGis, y una vez se ingresaron estos datos al programa CaVU, se obtuvo como resultado un límite máximo de velocidad igual a sesenta (60) kilómetros por hora para la calzada Norte - Sur de la Autopista Norte y cincuenta (50) kilómetros por hora para la calzada Sur - Norte del mismo corredor vial. El estudio del cálculo del límite de velocidad segura para la Autopista Norte se encuentra en el Anexo 3 del presente Decreto, el cual está relacionado con el cálculo de velocidad vs la probabilidad de muerte plasmado en el Anexo 4 de este acto administrativo.

Debido a la relación proporcional entre el aumento de velocidad y los incidentes viales debido a la disminución del campo visual, el aumento de probabilidad de muerte por el impacto de los actores vulnerables y la disminución de la distancia de frenado y reacción a una condición del entorno, la Secretaría de Movilidad considera necesario reducir el límite máximo de velocidad en ambas calzadas de la Autopista Norte en cincuenta (50) kilómetros por hora.

De conformidad con los resultados proyectados por el Centro de Control de Tránsito, el Sistema Inteligente de Movilidad y el Observatorio de Movilidad, la implementación del límite máximo de velocidad de la Autopista Norte en cincuenta (50) kilómetros por hora, reducirá en un catorce por ciento (14%) los incidentes viales que generan solo daños, el treinta por ciento (30%) los accidentes con lesionados y en un cuarenta y un por ciento (41%) los incidentes con víctimas fatales. De igual manera, los análisis realizados por las referidas dependencias de la Secretaría de Movilidad permiten demostrar que de acuerdo con la información recolectada desde el año 2017 al año 2020 la velocidad real promedio de circulación en la Autopista Norte es de cuarenta y cuatro punto nueve (44.9) kilómetros por hora, y en un ochenta y cinco por ciento (85%) de los recorridos las velocidades registradas no superan cincuenta y tres punto tres (53.3) kilómetros por hora en promedio.

Es necesario y pertinente determinar en cincuenta (50) kilómetros por hora el límite máximo de velocidad de la Autopista Norte, debido a que el Municipio de Medellín se encuentra en la transición de una ciudad orientada al uso del vehículo particular hacia una ciudad enmarcada en el modelo de movilidad sostenible e inteligente, la cual permite el desplazamiento de personas y bienes con los mínimos impactos ambientales, sociales y territoriales posibles, garantizando la seguridad vial, la accesibilidad universal, la conectividad, la comodidad y la armonía de los diferentes actores viales.

Con el fin de cambiar el modelo de movilidad tradicional y de mitigar los impactos negativos de la motorización y en su lugar promover hábitos más sostenibles de movilidad, la Secretaría de Movilidad ha venido implementando estrategias que prioricen la caminata, el uso de la bicicleta y la utilización del transporte público en la ciudad.

La movilidad sostenible e inteligente pensada en el futuro debe afrontar los retos que permitan iniciar la transición para que Medellín se convierta en una "Ecociudad", teniendo en cuenta las externalidades ambientales y sociales del sistema de tránsito y transporte, la integración de la política pública de Visión Cero, de accesibilidad universal y enfoque de género, y la implementación de estrategias que permitan una transformación cultural en el mediano y largo plazo.

De acuerdo con los artículos 3, 6, 7, 122, 123 y 131 de la Ley 769 de 2002, en concordancia con los principios de coordinación, concurrencia y subsidiaridad consagrados en el artículo 288 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 489 de 1998, con el objetivo de asegurar una adecuada socialización, sensibilización, pedagogía y garantizar el cumplimiento de la función preventiva y correctiva de la medida establecida en este Decreto, es necesario establecer

un periodo temporal de aplicación progresiva de las sanciones que pueden ser impuestas por la autoridad de tránsito debido al desconocimiento del límite máximo de velocidad establecido para la Autopista Norte, razón por la cual, las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

1. De acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, desde las 00:00 horas del 21 de diciembre de 2020 y hasta las 23:59 horas del 21 de marzo de 2021, se otorgará un periodo pedagógico para la aplicación de la medida consagrada en este Decreto.
2. De acuerdo con los artículos 122 y 123 de la Ley 769 de 2002, desde las 00:00 horas del 22 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del 20 de junio de 2021, el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto será sancionado con amonestación.
3. De acuerdo con los artículos 122 y el numeral 29 del literal c) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a partir de las 0:00 horas del 21 de junio de 2021, el incumplimiento a lo establecido en este Decreto será sancionado con multa.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y la Circular Municipal 18 del 30 de mayo de 2017, el proyecto del presente decreto se publicó en la página web de la Alcaldía de Medellín en el periodo comprendido entre el 11 y el 15 de diciembre de 2020, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la comunidad y las demás partes interesadas en esta regulación normativa, sin que se presentaran observaciones o comentarios al respecto.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Modificar el numeral 1 del artículo 1 del Decreto Municipal 171 de 2012, determinando en cincuenta (50) kilómetros por hora el límite máximo de velocidad permitido en la Autopista Norte, ubicada en la Carrera 64C entre la Calle 57 y la Calle 120 (Quebrada La Madera o límites con el Municipio de Bello).

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones normativas del Decreto Municipal 171 de 2012 continúan vigentes y no se modifica su contenido.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ámbito de aplicación. El presente Decreto tiene aplicación directa en la Autopista Norte del Municipio de Medellín y sus destinatarios son todos los conductores de vehículos automotores que circulen por el referido tramo vial.

ARTÍCULO TERCERO. Sanciones. Para la implementación de la medida establecida en el artículo 1 del presente Decreto, las sanciones se aplicarán de la siguiente manera:

1. De acuerdo con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley 769 de 2002, desde las 00:00 horas del 21 de diciembre de

2020 y hasta las 23:59 horas del 21 de marzo de 2021, se otorgará un periodo pedagógico para la aplicación de la medida consagrada en este Decreto.

2. De acuerdo con los artículos 122 y 123 de la Ley 769 de 2002, desde las 00:00 horas del 22 de marzo de 2021 y hasta las 23:59 horas del 20 de junio de 2021, el incumplimiento a lo establecido en el presente Decreto será sancionado con amonestación.

3. De acuerdo con los artículos 122 y el numeral 29 del literal c) del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, a partir de las 0:00 horas del 21 de junio de 2021, el incumplimiento a lo establecido en este Decreto será sancionado con multa.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir del 21 de diciembre de 2020 con la correspondiente publicación en la Gaceta Oficial de la Alcaldía de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL QUINTERO CALLE

Alcalde

CARLOS MIGUEL CADENA GAITÁN

Secretario de Movilidad



Alcaldía de Medellín